

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE
EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA
URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA**

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul E. Borrero Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

ANEXO N° 1

2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, **RAUL EDUARDO BORRERO PERALTA**, Representante Común **CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO** CONFORMADO POR LAS EMPRESAS (**BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO – ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA – GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO**), identificado con DNI N° 40250466, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS (BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO – ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA – GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO)		
Domicilio Legal :	URB. SALAVERY MZ. N LOTE 12 - SULLANA		
RUC : 10402504663	Teléfono(s) :	968059315	
Correo electrónico :	ing_raulbp@outlook.es		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO		
Domicilio Legal :	URB. SALAVERY MZ. N LOTE 12 - SULLANA		
RUC : 10402504663	Teléfono(s) :	968059315	
Correo electrónico :	ing_raulbp@outlook.es		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA		
Domicilio Legal :	APV MORONI MZ "A" LOTE 16 - PIURA		
RUC : 10103225286	Teléfono(s) :	969100019	
Correo electrónico :	cip_elerah@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO		
Domicilio Legal :	URB. LOS EDUCADORES MZ. K-21 - PIURA		
RUC : 10036607586	Teléfono(s) :	9944881666	
Correo electrónico :	gomezconsultores.cip@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 15 de Setiembre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

3

CONSORCIADO N° 01

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul E. Borrero Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



RUC N° 10402504663

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 06/05/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 06/05/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 11/07/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 13/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

INSCRIPCIÓN

REGISTRO N° 011-2020-GRP-DRTPE-DPECL-ZTPES

Denominación o Razón Social:

BORRERO PERALTA RAÚL EDUARDO

N° de RUC:

10402504663

Domicilio:

**Manzana N Lote 12 Urbanización Carlos Augusto Salaverry,
Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura.**

Actividades:

Actividades de Arquitectura e Ingeniería

Vigencia:

Del 08 de Setiembre de 2020 al 07 de Setiembre de 2021

Sullana, 08 de Setiembre de 2020

~~GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO SULLANA
Prof. Ansg. Juan Carlos Luna López
JEFE ZONAL~~

Calle El Carmen N° 418 Urb. Santa Rosa - Sullana
Teléf.: (073) 502190
<http://drtpe.regionpiura.gob.pe>

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



50/

11 7

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10402504663

RAZÓN SOCIAL : BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIUU : 74218

Domicilio : MZ. N LT. 12 - CARLOS AUGUSTO SALAVERRY

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gérente General : ---

Representante Legal : RAUL EDUARDO BORRERO PERALTA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001153076-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 15/04/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición 15/04/2013

Código N° 188719

Fecha de Expedición 15/04/2013

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

8

CONSORCIADO N° 02

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ignacio Merino
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



RUC N° 10103225286

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/05/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 30/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 13/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ignacio Merino
Ing° ~~Karl E. Borrero Peralta~~
REPRESENTANTE COMÚN
DNI/N° 40250466



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10103225286

RAZÓN SOCIAL : ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : MZ. A LT. 16 - MORONI

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : -- --

Representante Legal : SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001253979-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 11/09/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/09/2013

Código N° 187867

Impreso el 21/09/2013 a las 02:15:00

www.mtpe.gob.pe

Saavedra N° 655
Jesus Maria
T 0511 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul E. Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40290466

CONSULTA RUC: 10103225286 - ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA			
Número de RUC:	10103225286 - ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 10322528 - ELERA SAAVEDRA, SEMIRAMES CAROLINA		
Nombre Comercial:	SERVICIOS GENERALES ANDREA		
Fecha de Inscripción:	22/02/2007	Fecha Inicio de Actividades:	01/02/2007
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	Profesión u Oficio:	34 - INGENIERO
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Secundaria 1 - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA RECIBO POR HONORARIOS NOTA DE CREDITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 30/03/2015		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO
Raul E. Borrero Peralta
 Ing° Raul E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 40250466

13

CONSORCIADO N° 03

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul E. Barrero Peralta
Ing° Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



RUC N° 10036607586

13

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 13/01/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/01/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 13/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul E. Barrero Peralta
Ing° Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

16

14



FICHA RUC : 10036607586
GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO
 Número de Transacción : 43262249
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 15/10/2001
Fecha de Inicio de Actividades : 15/10/2001
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : -
Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Actividad Económica Secundaria 1 : 71221- ALQUILER MAQUI. Y EQUIP.CONSTRUCCION.
Actividad Económica Secundaria 2 : 74218- ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 968930315
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : chevoculq@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Departamento : PIURA
Provincia : PIURA
Distrito : PIURA
Tipo y Nombre Zona : URB. LOS EDUCADORES
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : -
Km : -
Mz : K
Lote : 21
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : ALTURA DE UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Condición del inmueble declarado como : PROPIO
Domicilio Fiscal

CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO
 Ing° Raul E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40250466

15 17

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 03660758
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento e Inicio Sucesión	: 05/07/1972
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Resumen de Tributos Adicionados

Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Importe
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/05/2007	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	13/06/2007	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	15/10/2001	-	-
SENCICO	15/10/2001	-	-

Importante
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 24/08/2019
Hora: 15:45

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Con Constructora
Ing° Karl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10036607586

RAZÓN SOCIAL : GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIIU : 45207

Domicilio : CALLE LEONCIO PRADO NRO. 653 - -

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : - - -

Representante Legal : OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000802556-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 20/12/2011

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 26/12/2011

Código N° 104749

Impreso el 29/12/2011 a las 12:13:36

www.mintra.gob.pe

Av. Salsaverry N° 855
Jesús María
T: (511) 630-8009

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Berrero Peralta
Ing° Raul E. Berrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40260466

19

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS (BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO – ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA – GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO)**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 15 de Setiembre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

20

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL No 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 15 de Setiembre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

ANEXO N° 5

21

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO** CONFORMADO POR LAS EMPRESAS (**BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO – ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA – GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO**), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de Setiembre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Eduardo Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Eduardo Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

22

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 15 de Setiembre del 2020

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

¹ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

23

3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul El Borrero Peralta
Ing° Raul El Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

El que se suscribe, **RAUL EDUARDO BORRERO PERALTA**, Representante Común **CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS (BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO – ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA – GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO)**, identificado con DNI N° 40250466, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 14 de Setiembre del 2020



.....
Consortiado 1
BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO
DNI N° 40250466



.....
Consortiado 2
ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA
DNI N° 10322528



.....
Consortiado 3
GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO
DNI N° 03660758

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1090. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
.....
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES.- CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DE ANVERSO CORRESPONDEN A DON RAUL EDUARDO BORRERO PERALTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40250466; A DOÑA SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10322528; Y A DON OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03660758.- LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SUS IDENTIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SUS DOCUMENTOS NACIONAL DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA". DE LO QUE DOY FE.-----
 PIURA, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-----CNSC

[Handwritten signature]



CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
 NOTARIA DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO

[Handwritten signature]
 Ins^o Raul E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40250466



EN COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES SE VERIFICÓ EN EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SUS DOCUMENTOS NACIONAL DE IDENTIDAD. DE LO QUE DOY FE.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO
 Ins^o Raul E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40250466

26

B CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
del consorcio revisita
Ing. Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



**ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
NOTARÍA NUÑEZ RICALDE**

ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA
VÁLIDO SIN EL REGISTRO EN EL
LIBRO DE CONCORDIA DE ESTE
CENTRO DE OTORGAMIENTOS
ASISTENTE ATOS M3

IGNACIO MERINO
CONSORCIO SUPERVISOR

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul E. Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



**ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
NOTARÍA NUÑEZ RICALDE**

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
CALLE 1000 N. BOGOTÁ, COLOMBIA

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

DOCUMENTO NO RECONOCIDO
POR EL REGISTRO PÚBLICO
DE COLOMBIA EN EL 15 DE ABRIL DE 2015
EN VIRTUD DE SU RESOLUCIÓN N° 0000000000

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]



29

Los integrantes del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente será **BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO**, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio es la del mencionado consultor; quien esta designado como operador tributario, facultado para realizar trámites legales, contables, tributarios y otros del consorcio.

Piura, 14 de Setiembre del 2020

Consortiado 1
BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO
DNI N° 40250466

Consortiado 2
ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA
DNI N° 10322528

Consortiado 3
GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO
DNI N° 03660758

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES.- CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON RAUL EDUARDO BORRERO PERALTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40250466; A DOÑA SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10322528; Y A DON OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03660758.- LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SUS IDENTIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SUS DOCUMENTOS NACIONAL DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA". DE LO QUE DOY FE.-----
PIURA, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-----CNSC



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



30

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

**ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
NOTARÍA NUÑEZ RICALDE**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
COMITÉ DE CONTROL DE GASTOS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS
COMITÉ DE REVISIÓN DE CUENTAS
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COMITÉ DE VIGILANCIA
COMITÉ DE VOTACIÓN

[Faint circular stamp]

[Large faint signature]

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raúl E. Barro Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40259466

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**

[Signature]
Ing. Raúl E. Barro Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40259466

31

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
-----	---------------------------------------

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MÉRINO
Raul Barrero Peralt
Ing° *Raul E. Barrero Peralt*
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS (BORRERO PERALTA RAUL EDUARDO – ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA – GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
 - **Ingeniero Jefe de Supervisión**
 - **Asistente de Jefe de Supervisión**
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de Setiembre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Borrero Peralta

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

33

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	(Hasta 100 puntos)
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul L. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

ANEXO N° 10


EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 15297 DEL CASERIO PAMPA ELERA BAJA, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA	S/N°	19/02/2013	SOLES	S/ 77,800.00	S/ 77,800.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO MONTE SULLON DISTRITO DE CATACAOS - PIURA	011-2012-MDC	20/12/2011	SOLES	S/ 65,550.00	S/ 143,350.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA I.E. INICIAL N° 078 - ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL ANEXO SAN PEDRO - DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	0004-2012/MIDIE	11/06/2012	SOLES	S/ 34,000.00	S/ 177,350.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA SOFIA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA	0002-2013/MIDIE	23/09/2013	SOLES	S/ 15,000.00	S/ 192,350.00
5	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1 - 3 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANCHEZ CERRO DE SULLANA	556-2013	27/10/2013	SOLES	S/ 38,410.00	S/ 230,760.00
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA n° 18 DEL A.H. NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	001-2015-MPS- CE29230	29/09/2015	SOLES	S/ 1,955.61	S/ 232,705.61
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPON - PIURA	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCIMAS EN EL CENTRO POBLADO JACANACAS DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	007-2014-MDSD- CEP	17/11/2014	SOLES	S/ 1,247.94	S/ 233,953.55
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14864 CP. MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICAA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA III ETAPA	016-2013- MDM/ABAST.	05/02/2013	SOLES	S/21,478.81	S/ 255,432.36
9	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA (ITEM PAQUETE)	005-2018- GOB.REG.PIURA- GSRLLCC-G	28/03/2018	SOLES	S/ 341,964.00 (50% Particip.) = S/ 170,982.00	S/ 426,414.36
TOTAL							S/ 426,414.36

Piura, 15 de Setiembre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO**

 Ing. Raúl E. Borrero Perilla
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 40250-66

34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
 Jr. Grau No 374 Las Lomas-Piura Telefax 073-472070

35

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. N°15297 del Caserío de Pampa Elera Baja, Distrito de Las Lomas - Piura", que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Las Lomas, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20147034467, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau N° 374 - Las Lomas, representada por su Alcalde Sr. Santos Milton Neira Simbala, identificado con DNI N°02869067 y de otra parte el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, con RUC N° 10036607586, con domicilio legal en Urb. Los Educadores Mz K lote 21 - Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de febrero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 1-2013-MDLL/CEP - primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. N°15297 del Caserío de Pampa Elera Baja, Distrito de Las Lomas - Piura", al Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. N°15297 del Caserío de Pampa Elera Baja, Distrito de Las Lomas - Piura", conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 77,800.00 (setenta y siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se compute desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata
 GERENTE SUPLENTE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6) en su propuesta técnica.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
 Director General
 Ing. Ramon E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI/N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
 Jr. Grau No 374 Las Lomas-Piura Telefax 073-472070

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

36 43

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato⁴: S/7,780.00, a través de la carta de autorización de retención. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 años.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ing. Carlos Zúñiga
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 500351245
 SUPLENENTE

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
 Representante Común
Ing.º Raúl El Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI/Nº 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
Jr. Grau No 374 Las Lomas-Piura Telefax 073-472070

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

41
3A

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin

Ing. Roberto Gómez Zapata
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 7895 / CONT.
 SUPERVISOR

⁵ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulta necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
 Raúl Borro Peralta
Ing° Raúl E. Borro Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
Jr. Grau No 374 Las Lomas-Piura Telefax 073-472070

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau N°374-Las Lomas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Los Educadores Mz.K lote 21 - Piura.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Las Lomas a los diecinueve días del mes de febrero del año 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
GERENTE MUNICIPAL
EDUARDO MILTON NEIRA SANCHEZ
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
ING. RAUL BARRERO PERALTA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Barrero Peralta
Ing. Raul El Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



39

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

GENERALIDADES

ENTIDAD	• MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
UNIDAD EJECUTORA	• DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
PROYECTO	• "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 15297 EN EL CASERIO PAMPA ELERA BAJA DISTRITO LAS LOMAS - PIURA" (PRIMERA ETAPA).
UBICACIÓN	LUGAR : CASERIO PAMPA ELERA BAJA DISTRITO : LAS LOMAS PROVINCIA : PIURA DEPARTAMENTO : PIURA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	• EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA).
CONTRATISTA	• V & G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. RUC. 20407846169
R.A. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	• RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0706-2012-MDLL. (03.Dic.2012).
PLAZO DE EJECUCIÓN	• Ciento veinte (120) días calendario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	• RECURSOS ORDINARIOS.
VALOR REFERENCIAL	• S/ 1,716,529.23 (Son Un Millón Setecientos Diez y Seis mil Quinientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles).
VALOR CONTRATADO	• S/ 1,716,529.23 (Son Un Millón Setecientos Diez y Seis mil Quinientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles).
RESPONSABLE EXPEDIENTE TÉCNICO	• Ing. JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COBEÑAS CIP N° 52167
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	• Ing. FIDEL GREGORIO APARICIO ROQUE CIP N° 33716
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA	• Ing. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA CIP N° 76095
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	• 15 de Enero del 2013

FIDEL GREGORIO APARICIO ROQUE
 INGENIERO CIVIL
 N° 33716

V & G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 WALTER JUNIOR MEDINA LOPEZ
 GERENTE GENERAL
 DNI: 42953648

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 Ing. J. Martín Herrera Carmona
 2012 DIRECTOR GENERAL DE TÉCNICAS DE LA OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 CPC. ALBERTO MALIZA ROBLEDO
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 ING. RICARDO BERRIANO S.
 Gerente de Planeamiento

Oscar Alberto Gómez Zapata
 Ing. CIVIL - CIP. 76095
 SUPERVISOR DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO
 Ing° Raúl E. Borrero Peratta
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 49290495

40

Municipalidad Distrital de Las Lomas

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS



FECHA DE INICIO DE OBRA	16 de Enero del 2013.
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL	25 días calendario.
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	R.A. N° 0240-2013-MDLL (21.May.2013).
TERMINO FINAL PROGRAMADO	14 de Mayo del 2013.
TERMINO REAL DE OBRA	04 de Junio del 2013.

Siendo las Once horas Veinte minutos del día Dieciocho de Julio del año Dos Mil Trece, se constituyeron en el lugar de la obra, los miembros de la comisión encargada de realizar el Acta de Recepción de Obra de los trabajos ejecutados, nominada mediante Resolución de Alcaldía N° 0287-2013 MDLL, de fecha 20 Jun.2013, integrada por los siguientes comité:

1. ING° JORGE MARTÍN HERRERA CARMONA Presidente
2. CPC° ALBERTO MARTÍN MAZA ROBLEDO Miembro
3. CPC° RICARDO DARIO SERRANO SANCHEZ Miembro
4. ING° OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA Asesor

Con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de obra detallado en el informe final presentado por el Residente de Obra con visación del Supervisor de Obra y recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, del Expediente Técnico.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión ha constatado y determinado la **CONFORMIDAD** de los trabajos enmarcados en el contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Las Lomas, conjuntamente con los controles de calidad y planos de inicio y replanteo de obra y especificaciones técnicas, la Comisión procede a levantar el presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra, se hace extensiva que la contratista tiene responsabilidad por vicios ocultos, que sean propios del proceso constructivo. A la vez se está anexando copia del acta de conformidad de cada beneficiario.

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe el presente Acta de Recepción de Obra en original y cinco (05) copias.

FIDEL CALVO FLOQUE
 INGENIERO CIVIL















WALTER JUNIOR MEDINA LOPEZ
 GERENTE GENERAL
 DNI: 42965648

Ing° Raul E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40258468

43

Municipalidad Distrital de Las Lomas

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS



POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
Ing. J. Martín Heredia Carmona
JEFE DIVISION SERVICIOS TÉCNICOS - OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS
CPC. ALBERTO
Gerente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
CPC. RICARDO SERRANO SANCHEZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Ing. Alberto Gómez Zapata
ING. CIVIL - CP. 76985 / 03175
SUPERVISOR DE OBRAS

POR LA CONTRATISTA

V&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
WALTER JUNIOR MEDINA LÓPEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42963648

FIDEL GIAPARICIO ROQUE
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 12718

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Santos Evaristo Sierra Ruiz
DIRECTOR

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 48250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS - PIURA

46-42

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe Ing. JORGE MARTIN HERRERA CARMONA., Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Las Lomas-Piura hace constar lo siguiente:

Que de conformidad al CONTRATO de Servicios de Consultoría celebrado el día Diecinueve de Febrero del 2013 entre el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, consultor de obras y la Municipalidad Distrital de Las Lomas – Piura, representada por el alcalde Sr. SANTOS MILTON NEIRA SIMBILA; hace constar que el Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA con CIP N° 76095 y Consultor de obras C3975, ha prestado los servicios en consultoría como supervisor de obras como se describe:

FECHA DE CONTRATO	: 19 de Febrero del 2013
CONTRATO N°	: Contrato de Supervisor de Obra
TIPO DE SERVICIOS	: Servicios de Consultoría como Supervisor de obra
PROYECTO	: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE N° 15297 DEL CASERIO DE PAMPA ELERA BAJA, DISTRITO DE LAS LOMAS-PIURA”
PLAZO DEL SERVICIO	: 120 (Ciento Veinte) días calendarios
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 77,800.00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)

Habiendo el contrato cumplido con las clausulas estipuladas en su contrato y NO HABIENDO PENALIDADES pendientes de pago y/o observaciones no absueltas satisfactoriamente; se extiende la PRESENTE CONFORMIDAD DE SERVICIOS COMO CONSULTOR EN LA SUPERVISIÓN, para los fines que estime conveniente.

Las Lomas, Mayo del 2,013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
ING. J. MARTIN HERRERA CARMONA
JEFE DE DISERTEC

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

43



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ADDENDA N° 001 CONTRATO DE SERVICIO N° 011 - 2012 - MDC



Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Miguel Arcángel del Centro Poblado de Monte Sullón Distrito de Catacaos - Piura" que suscriben de una parte, la Municipalidad Distrital de Catacaos, con RUC N° 20159249698, representada por su Alcalde Lic. José Pablo Castro López, identificado con DNI N° 02695452, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540 Catacaos, quien en adelante se le dominará: "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte SR. ING. Oscar Alberto Gómez Zapata, con DNI N° 03660758 con domicilio legal en Mz K-21 Urb Los Educadores - Piura, a quien en adelante se le dominará: "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL



La presente Addenda se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones Ley Anual de Presupuesto del Sector Público 2012 - Ley N° 29812. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias. Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

SEGUNDA: ANTECEDENTES



- Que con fecha 20 de Diciembre del 2011 se suscribió contrato para la contratación de los servicios de Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Miguel Arcángel del Centro Poblado de Monte Sullón Distrito de Catacaos - Piura" por un periodo de 180 días
- Que con Resolución de Alcaldía N° 564-2012-MDC-A, de Fecha 28 de Junio del 2012, y Resolución de Alcaldía N° 576-2012-MDC-A, de fecha 02 de Julio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plaza N° 01 y 02 respectivamente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Miguel Arcángel del Centro Poblado de Monte Sullón, Distrito de Catacaos Piura", Ejecutada por el Contratista Consorcio Tucumé, siendo la fecha Real de la Obra el 31 de Julio del 2012
- Que con Informe N° 038-2012/SGILO-MDC, de fecha 18 de Julio del 2012, el sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras concluye que se debe elaborar la Adenda respectiva al Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Miguel Arcángel del Centro Poblado de Monte Sullón Distrito de Catacaos - Piura", para la cancelación de mayores costos por la supervisión de obra, elevándose a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la modificatoria Presupuestaria por el importe de S/. 8,550.00 nuevos Soles
- Que mediante informe N° 00996-2012-MDC/GPPR, de fecha 04 de Setiembre del 2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización nos indica que de acuerdo a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto faculta a realizar la modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático a través de anulaciones y créditos.
- Con Informe N° 597-2012-MDC-GST-ING-CAPC, de fecha 11 de Setiembre del 2012 solicita Addenda de contrato. La Gerencia de Administración con proveído indica que se realice el trámite respectivo.

Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 76095 / C397
SUPERVISOR

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente las partes acuerdan modificar o incorporar la **CLAUSULA QUINTA** del contrato original, por la cual ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato primigenio por un periodo de **TREINTA (30) días**, computados a partir del **28 de Junio 2012 hasta el 27 de Julio 2012**, por el monto de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,550.00)**, en aplicación de los dispuesto en el segundo párrafo del numeral 3 del artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

44/13



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato principal, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Addenda.



QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La presente Addenda podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, cursándose para tal efecto carta simple con una anticipación no menor de tres (03) días útiles, computados desde la fecha de recepción de la misma, sin que se genere obligación de pago de indemnización por concepto alguno.

En señal de conformidad, las partes que suscriben este documento en la ciudad de Catacaos, a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lic. JOSÉ PABLO CASTRO LÓPEZ
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIF. N° 76095 / C8975
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA



[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40280466



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



CONTRATO DE SERVICIO N° 011 - 2011-MDC

Conste por el presente documento, el Contrato para la contratación de la Supervisión de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DISTRITO DE CATACAOS PIURA** que suscriben de una parte, la Municipalidad Distrital de Catacaos, con RUC N° 20159249698, representada por su Alcalde Lic. José Pablo Castro López, identificado con DNI N° 02695452, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540 Catacaos, quien en adelante se le dominará: "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Sr. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA, identificado con DNI N° 03660758, con domicilio legal en MZ K-21 URB LOS EDUCADORES - PIURA, a quien en adelante se le dominará: "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 08** para la contratación del servicio para la Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DISTRITO DE CATACAOS PIURA** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El presente contrato tiene como objeto la contratación del Servicio para la Supervisión de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DISTRITO DE CATACAOS PIURA**



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a todo costo, incluido los impuestos de ley.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto del servicio mencionado que pagará "LA MUNICIPALIDAD" en calidad de contraprestación por los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", será a los avances del servicio previa conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Catacaos.



En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP N° 76095 C3975
SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40258466

46



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio materia de este contrato, en un plazo de **(180)** días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

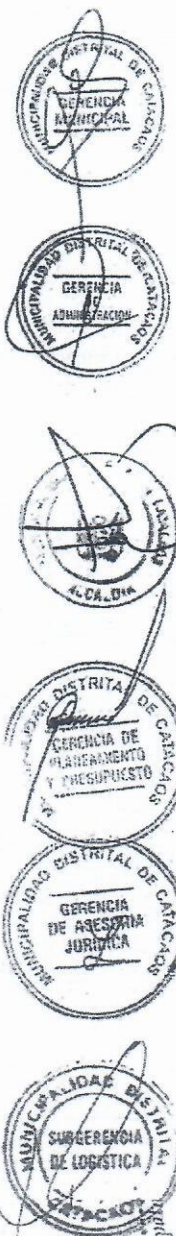
Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.



Oscar Alfredo Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP N° 76095 C3975
SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Penilla
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP N° 76095 C3975
SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

48



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Oscar Alberto Gómez Zap
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 76095 C3876
SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raul El Borrero Per...
REPRESENTANTE COMÚN
DNI Nº 40250466

209



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

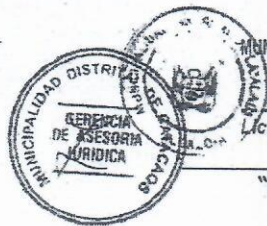
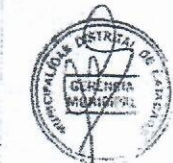
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Catacaos a los veinte (20) días del mes de Diciembre del 2011.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. JOSÉ PABLO CASTRO LÓPEZ
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Oscar Alberto Gómez Tapal
INGENIERO CIVIL
CIP N° 76095 C3975
SUPERVISOR

"EL CONSULTOR"

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul El Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

LICITACION PUBLICA N° 003-2011 - CE

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA"

PROPIEDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

UBICACIÓN : LOCALIDAD : CENTRO POBLADO MONTE SULLON
DISTRITO : CATACAOS
PROVINCIA : PIURA
DEPARTAMENTO : PIURA

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MODALIDAD : POR CONTRATA.

SISTEMA DE EJECUCION : SISTEMA A-SUMA ALZADA

VALOR REFERENCIAL : S/ 4'534,394.20 I/ IGV.

VALOR CONTRATADO : S/ 4'847,192.29 I/ IGV

PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 DÍAS CALENDARIO

CONTRATISTA : CONSORCIO TUCUME

RESIDENTE DE OBRA : ING. ADOLFO ARIAS MEDINA

En el Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura, siendo las 11:30 am del día Jueves 18 de Octubre del 2012, se constituyeron en el lugar donde se verificarán los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA", los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, la misma que estuvo conformada de la siguiente manera:

Por la Municipalidad Distrital De Catacaos:

- ING. CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA PRESIDENTE
- ING. GUSTAVO AUGUSTO ZEGARRA RODRIGUEZ MIEMBRO
- ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA MIEMBRO

Por la Empresa CONSORCIO TUCUME

- ING. ADOLFO ARIAS MEDINA
RESIDENTE DE OBRA.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Viene acta de entrega de recepción de obra de Licitación Pública N° 003-2011-CE

Después de haber recorrido el lugar donde se ejecuto la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA", y estando la obra en funcionamiento, siendo la 1:50 PM. Se dio por culminado este acto de recepción de la indicada Obra, para mayor constancia se firman a continuación:

Por la Municipalidad Distrital DE CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera
GERENTE SERVICIOS TECNICOS

ING. CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodriguez
SUB GERENTE DE FORMULACION DE PROYECTOS

ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ
MIEMBRO DEL COMITE

ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA
Miembro del Comité

Por la Empresa CONSORCIO TUCUME

Adolfo Adalberto Arias Medina
INGENIERO CIVIL
CIP 32682

ING. ADOLFO ARIAS MEDINA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

RUC N° 20159249698

Jr. Comercio N° 540 - Catacaos - Piura

CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN CONSULTORIA DE OBRAS COMO SUPERVISOR DE OBRAS

El que suscribe Ing. LUIS MARTIN GUTIERREZ MORENO, Gerente de Servicios Técnicos de la Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura hace constar lo siguiente:

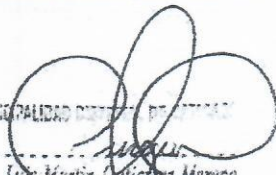
Que de conformidad al CONTRATO de Servicios de No Personales celebrado el día veinticuatro de Septiembre del 2012 entre el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, Supervisor de obras y la Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura, representada por el Alcalde Lic. JOSE PABLO CASTRO LOPEZ; hace constar que el Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA con CIP N° 76095 y C3975, ha prestado los servicios de Consultoría como Supervisor de obras, tal como se detalla a continuación:

FECHA DE CONTRATO	: 24 de Septiembre del 2012
NUMERO DE CONTRATO	: Contrato de Servicio N° 011-2011-MDC
TIPO DE SERVICIOS	: Servicios No Personales como Supervisor de obra
PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PIURA"
PLAZO DEL SERVICIO	: 210 días calendarios
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 65,550.00 Nuevos Soles

Habiéndose cumplido con las clausulas estipuladas en su Contrato y **NO HABIENDO INCURRIDO EN PENALIDADES** pendientes de pago y/u observaciones no absueltas satisfactoriamente; se extiende la PRESENTE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN CONSULTORIA DE OBRAS COMO SUPERVISOR DE OBRA para los fines que se estimen convenientes.

Catacaos, Abril del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno
GERENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS

Ing. Luis M. Gutiérrez Moreno
Gerente de Servicios Técnicos
Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura


CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
RMI N° 40260466



53

Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS N° 0004-2012/MDIE.

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la IE Inicial N° 078 - Almirante Miguel Grau del Anexo San Pedro - Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana - Piura", que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20176975289, con domicilio legal en calle Jr. Floro Castillo N° 121 Distrito de Ignacio Escudero, representada por su Alcalde, Don **REYNALDO SEMINARIO QUEVEDO**, identificado con D.N.I. N° 03640330, y de otra parte el **Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA**, identificado con DNI N° 03660758, con RUC N° 10036607586 y con domicilio legal en Bolívar N° 804 - Sechura - Piura, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Mayo del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N.° 009-2012/MDIE-CEPADYMC** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la IE Inicial N° 078 - Almirante Miguel Grau del Anexo San Pedro - Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana - Piura", al Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 30 de Mayo del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N.° 009-2012/MDIE-CEPADYMC** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la IE Inicial N° 078 - Almirante Miguel Grau del Anexo San Pedro - Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana - Piura", a **EL CONSULTOR**, por el siguiente monto: S/. 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del Servicio materia del presente contrato asciende a S/. 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV (en caso de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Dr. Leonor Jimenez
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO
Ing. Raul E. Borrero Peralta
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

R.U.C. N° 20176975289

JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELÉF. 73-513093 - FAX. 73-513168

IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Nuevos Soles, en el plazo de 05 (Cinco) días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el consultor tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 12 de Junio del 2012 hasta el 10 de Octubre del 2012.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos, derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² En el supuesto que no corresponda la presentación de la garantía por el monto diferencial de la propuesta ni la garantía de ejecución de prestaciones accesorias, deberá suprimirse esta cláusula.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul E. Berrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el consultor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

El consultor declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de 01 (Un) Año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de ser el caso, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Ing° Raul E. Ferrero Peraltta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

⁴ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IGNACIO ESCUDERO
Ing. Raul E. Barrero Ratto
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul E. Barrero
Ing. Raul E. Barrero Per. : : :
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

R.U.C. N° 20176975289

JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ignacio Escudero a los Once días del Mes de Junio del 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL IGNACIO ESCUDERO
SR. REYNALDO SEMINARIO QUEVEDO
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

INGENIERO CIVIL
CIP N° 78594 C30 C
SUPERVISOR

"EL CONSULTOR"

cc./ Archivo
Interesado
Gerencia Municipal
División de Servicios Técnicos
Unidad de Logística

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raúl E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250465



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO - SULLANA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Adjudicación Directa Pública N° 001-2,012/MDIE-CE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA I.E INICIAL N° 078 - ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL ANEXO SAN PEDRO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA

REFERENCIA: ADP N° 001-2,0123/MDIE-CE

UBICACION: LUGAR : ANEXO SAN PEDRO
DISTRITO : IGNACIO ESCUDERO
PROVINCIA : SULLANA
DEPARTAMENTO : PIURA

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA) A SUMA ALZADA.

CONTRATISTA: CONSORCIO FUERTE ROBLE EIRL (Construcciones y Servicios Generales Fuerte Roble EIRL - Chano Contratistas Generales SAC)

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL: S/. 1'025,708.92 (Un Millón Veinticinco Mil Setecientos Ocho con 92/100 Nuevos Soles)

MONTO CONTRACTUAL: S/. 1'025,708.92 (Un Millón Veinticinco Mil Setecientos Ocho con 92/100 Nuevos Soles)

ADICIONAL DE OBRA N° 01: S/. 91,248.83 (Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Nuevos Soles) R.A N° 494/2,012/MDIE

MONTO REAL DE LA OBRA: S/. 1'116,957.75 (Un Millón Ciento Dieciséismil Novecientos Cincuenta y Siete con 75/100 Nuevos Soles)

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 13 DE JUNIO DEL 2,012

FECHA DE INICIO DE OBRA: 23 DE JUNIO DEL 2,012

TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL: 20 DE OCTUBRE DEL 2,012

TERMINO REAL DE OBRA: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2,012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO
Ing. Juan W. Salazar
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano

Ing. Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP N° 78095-2007
SUPERVISOR

Ing. Darwin Salazar
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 108271

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 48250466

59

En el Anexo San Pedro del Distrito de Ignacio Escudero, siendo las 11:00 am del día Dieciocho de Diciembre del 2,012 se reúnen los representantes de la Empresa Ganadora de la BUENA PRO "CONSORCIO FUERTE ROBLE EIRL" y los representantes de la comisión de recepción de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero designados mediante resolución de alcaldía encargados de ejecutar y supervisar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INICIAL N° 078 - ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL ANEXO SAN PEDRO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", para hacer la recepción de la obra respectiva.

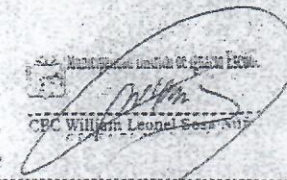
Después de haber realizado el recorrido, se verificaron las condiciones de la obra en relación a los planos de obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones técnicas, tanto de las partidas del expediente como del adicional de obra, encontrando la comisión la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico.

De acuerdo al Art. 51 de la Ley y Art. 268 del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a los vicios ocultos el comité da por Recepcionada la obra, dejando constancia por la presente acta y suscribiéndose en señal de conformidad a las 11:30 am del mismo día en original y cuatro copias.

POR LA MUNICIPALIDAD:

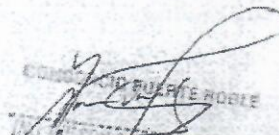
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO

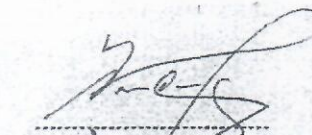
Ing. Julio Oliva Reto
Jefe de Desarrollo Urbano

Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

CPC. William Leonel Sosa Núñez
Gerente Municipal


Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 61951 C3975
SUPERVISOR
Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata
Supervisor de Obra

POR LA CONTRATISTA:

CONSORCIO FUERTE ROBLE

Ing. Wilson Darwin Calva Villegas
Representante Legal


Ing. Wilson Darwin Calva Villegas
Residente de Obra
Wilson Darwin Calva Villegas
ING. CIVIL
C.I.P. 168271

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Barrero Perotta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

60

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONSTANCIA DE PRESTACION

El que suscribe JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS TECNICOS de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, hace constar que:

El ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, con CIP N° 76095, con número de RUC N° 10036607586 y domiciliada en Manzana K, Lote 21 Urbanización Los Educadores - Piura, ha brindado a nuestra MUNICIPALIDAD, el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de La IE Inicial N° 078 - Almirante Miguel Grau del Anexo San Pedro - Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana - Piura ", el mismo que se encuentra sustentado con los siguientes documentos:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2012/MDIE-CEPADYMC
- Contrato de Ejecución de Servicio N° 0004-2012/MDIE
- Monto Contratado : S/. 34,000.00
- Fecha de Inicio : 23-06-2012
- Fecha de Término : 21-11-2012
- Plazo de Prestación : 150 días Calendarios
- Calidad del Servicio : Bueno
- Penalidad : Ninguna

Asimismo, hacemos constar que el servicio ha sido cumplido a cabalidad en las condiciones y plazos establecidos, a plena conformidad de la Entidad, no habiendo incurrido en penalidades por retrasos en el servicio indicado.

Se extiende la presente constancia para los fines del interesado, de conformidad con lo establecido en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 184-2008-EF.

Ignacio Escudero, 17 de Enero del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IGNACIO ESCUDERO
Ing° Julio Wilfredo Oliva Reto
G.I.P. de Desarrollo Urbano
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano

Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
Jefe de la División de Servicios Técnicos
Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Karol E. Borrero Peraltu
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N° 0002-2013/MDIE.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para Supervisión de la Ejecución de la obra "Creación del Centro Comunal Comercial en el Centro Poblado Santa Sofia, Distrito de Ignacio Escudero - Sullana - Piura", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20176975289, con domicilio legal en calle Jr. Floro Castillo N° 121 Distrito de Ignacio Escudero, representada por su Alcalde, Don REYNALDO SEMINARIO QUEVEDO, identificado con D.N.I. N° 03640330, y de otra parte el Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, identificado con DNI N° 03660758, con RUC N° 10036607586 y con domicilio legal en Manzana K, Lote 21 Urbanización Los Educadores - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Setiembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2013/MDIE-CEPADyMC. Para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la obra "Creación del Centro Comunal Comercial en el Centro Poblado Santa Sofia, Distrito de Ignacio Escudero - Sullana - Piura", cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para Supervisión de la Ejecución de la obra "Creación del Centro Comunal Comercial en el Centro Poblado Santa Sofia, Distrito de Ignacio Escudero - Sullana - Piura". conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV¹.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Herrera Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40260466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

62 66

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), en periodos de valorización MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

(Handwritten signature)

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(Vertical stamp: Fiscal Alberto Gomez Zaldúa, REG. CRUC. CP. 70051 CARA, SUPERVISOR DE OBRA)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO DIRECTO⁴

LA ENTIDAD otorgará Un adelantos directos el mismo QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% del monto del contrato original.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.
⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO
Rui/00002500/15
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
BNI N° 40250466



63

Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los Ocho (8) días Calendarios, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS TECNICOS.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de DE UN (1) año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250468



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

⁶ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELÉF. 73-513093 - FAX. 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. FLORO CASTILLO N° 121 DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO.]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MANZANA K, LOTE 21 URBANIZACIÓN LOS EDUCADORES - PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ignacio Escudero a los Veintitrés Días del Mes de Setiembre del año 2013.


Seminario Guevedo
ALCALDE
"LA ENTIDAD"


Cesar Alberto Gómez Zapata
ING. CIVIL - C.E. 76025 / C3575
SUCELSOR DE CERIAS
"EL CONTRATISTA"

cc. Archivo
interesado
Gobernador Municipal
División de Servicios Técnicos
Oficial de Legística

6
**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**

Ing° Raul E. Borrero Dosalta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

67 71

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013/MDIE-CEPADYMC

OBRA : CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA SOFIA; DISTRITO DE SULLANA; PROVINCIA DE SULLANA; DEPARTAMENTO DE PIURA

META : CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA SOFIA; DISTRITO DE SULLANA; PROVINCIA DE SULLANA; DEPARTAMENTO DE PIURA

UBICACION : LUGAR : SANTA SOFIA
DISTRITO : IGNACIO ESCUDERO
PROVINCIA : SULLANA
REGION : PIURA

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO

EJECUTOR : ARKICOR SAC

RESIDENTE DE OBRA : ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO
C.A.P. N° 7288

INSPECTOR DE OBRA : ING. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA
C.I.P. N° 76095

FECHA CONTRATO : 29 de Agosto del 2013.

VALOR REFERENCIAL : S/. 323,025.47 Inc. IGV

PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 323,025.47 Inc. IGV.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 días calendario

FECHA ENTREGA DE TERRENO: 18 de Noviembre del 2013

FECHA DE INICIO DE OBRA : 19 de Noviembre del 2013.

TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL: 02 de Febrero del 2014.

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 90,889.70 Aprobado.
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0039-2014/MSIE. DE FECHA 17.01.2014).

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 : S/. 42,558.76 Aprobado.
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0039-2014/MSIE. DE FECHA 17.01.2014).

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 11 DIAS CALENDARIO (PROCEDENTE)
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0578-2013/MDIE. DE FECHA 16.12.2013).

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 09 DIAS CALENDARIO (PROCEDENTE)
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0895-2013/MDIE. DE FECHA 27.12.2013).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO
Ing. *[Firma]*
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO
Ing. *[Firma]*
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano

CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO
Ing. *[Firma]*
SUPERVISOR DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO
Ing. *[Firma]*
Ing. **Raúl El Barrero Peratta**
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

68 74

- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 21 DIAS CALENDARIO (PROCEDENTE).
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0053-2014/MDIE. DE FECHA 23.01.2014).
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 55 DIAS CALENDARIO (PROCEDENTE)
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0062-2014/MDIE. DE FECHA 31.01.2014)
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 : 180 DIAS CALENDARIO (PROCEDENTE)
(RESOLUCION DE ALCALDIA N° 572-2014/MDIE. DE FECHA 06.11.2014)
- PLAZO DE EJECUCION FINAL : 351 DIAS CALENDARIOS
- FECHA TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA: 06 de Noviembre del 2014.
- FECHA TERMINO REAL DE OBRA : 19 de Noviembre del 2014.

En el Centro Poblado De Santa Sofía; Distrito De Sullana; Provincia De Sullana, a las 11:00 horas del día 30 de Diciembre del Año Dos Mil Catorce, se reunieron los Miembros del Comité de Recepción de Obra nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 589-2014/MDIE, del 02 de Diciembre del 2014, integrado por los siguientes Profesionales:

- Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto. PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano
- Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata. MIEMBRO
Supervisor de Obra

Asimismo, por parte del Contratista: ARKICOR SAC Se hizo presente las siguientes personas:

- Arq. José Ralph Correa Serrano
Representante Legal y Residente de Obra

Se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la verificación del levantamiento de Observaciones y Recepción de la obra: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA SOFIA; DISTRITO DE SULLANA; PROVINCIA DE SULLANA; DEPARTAMENTO DE PIURA", Realizado el recorrido, se verificaron las condiciones de la obra en relación a los Planos de obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas,

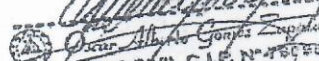
Luego de realizar las verificaciones propias del evento la comisión de Recepción procede al Acto de recepción de Obra, y en señal de conformidad se procede a suscribir la presente en la fecha, en original y (05) copias.

Estando ambas partes conforme con el contenido de la presente acta se da por concluido el acto, y en señal de conformidad suscriben la presente acta siendo las 14:00 horas del día 30 de Diciembre del 2014.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IGNACIO ESCUDERO
Ing. Julio W. Oliva Reto
C.I.P. N° 82273
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano

ING. JULIO WILFREDO OLIVA RETO.
Presidente del Comité de Recepción


INGENIERO CIVIL C.I.P. N° 17388
SUPERVISOR DE OBRAS

ING. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA
Miembro del Comité de Recepción

POR EL CONTRATISTA: ARKICOR SAC.


JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO C.A.P. N° 12884
CUI: 10116.01.000001

Arq. JOSE RALPH CORREA SERRANO
Representante Legal Y Residente de Obra


CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

R.U.C. N° 20176975289
JR. FLORO CASTILLO N°121 - TELEF. 73-513093 - FAX: 73-513168
IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA - PERU

366 OK
19/11/13
19/11/14

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CONSTANCIA DE PRESTACION

El que suscribe Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto, JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS TECNICOS de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, hace constar que:

El Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, con CIP N° 76095, con número de RUC N° 10036607586 y domiciliada en Manzana K, Lote 21 Urbanización Los Educadores - Piura, ha brindado a nuestra MUNICIPALIDAD, el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA SOFIA DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”, el mismo que se encuentra sustentado con los siguientes documentos:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2013/MDIE-CEPADYMC
- Contrato de Ejecución de Servicio N° 0002-2013/MDIE
- Monto Contratado : S/. 15,000.00
- Fecha de Inicio : 24-09-2013
- Fecha de Término : 09-09-2014
- Plazo de Prestación : 351 días Calendarios
- Calidad del Servicio : Bueno
- Penalidad : Ninguna

Asimismo, hacemos constar que el servicio ha sido cumplido a cabalidad en las condiciones y plazos establecidos, a plena conformidad de la Entidad, no habiendo incurrido en penalidades por retrasos en el servicio indicado.

Se extiende la presente CONSTANCIA para los fines del interesado, de conformidad con lo establecido en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 184-2008-EF.

Ignacio Escudero, Octubre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IGNACIO ESCUDERO

Ing. Julio W. Oliva Reto
C.I.P. N° 82373
Jefe de División de Control Urbano

Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
Jefe de la División de Servicios Técnicos
Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

70

624
Pag 8/20

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 556 2013

Consta por el presente documento, el Contrato por Servicios Personales, autorizado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 677-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 31 de Octubre del 2013, que suscribe de una parte la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, representada por el Gerente Sub Regional ING. RAFAEL HERAN VALASQUEZ CASTAÑEDA, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR del 29 de Agosto del 2013, identificado con D.N.I. N° 02808677, con domicilio Legal en Parque Industrial, Carretera Sullana a Tambogrande, Kilómetro 1.5 - Sullana, que en adelante se le denominará LA GERENCIA, y de la otra parte, el Señor Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, identificado con D.N.I. N° 83660758, con domicilio legal en Mz. K Lote 21 Urbanización Los Educadores - Piura a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO.

PRIMERA.- LA GERENCIA, a nombre del Estado Peruano, Contrata por Servicios Personales a EL CONTRATADO, como Supervisor, de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", que ejecuta a través de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en aplicación del Artículo 38° inciso b), del D.S. N° 005-90-PCM y Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

SEGUNDA.- EL CONTRATADO, percibirá la Remuneración Única Mensual de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,175.00), por los servicios a que se refiere la cláusula anterior, debiendo cumplir cabalmente las funciones asignadas:

TERCERA.- El egreso que origine el presente contrato, se afectará de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

Programa Presupuestal	0002	:	Salud Materno Neonatal.
Producto/Proyecto	2.139543	:	Construcción y Equipamiento del Establecimiento de Salud I-3 en el A.H. Sánchez Cerro - Sullana
Actividad/Acción de Inv/Obra	4.000002	:	Ampliación Centros de Salud
Función	20	:	Salud
División Funcional	044	:	Salud Individual
Grupo Funcional	0096	:	Atención Médica Básica
Secuencia Funcional		:	0121
Meta /Finalidad	00001 / 0001424	:	Supervisión de Obras
Fuente de Financiamiento	5	:	Recursos Determinados
Rubro	18	:	Canon y Sobrecanon, R RA y P
6.2.6.8.1.4.1 Gasto por la Contratación de Personal			S/. 15,000

CUARTA.- El periodo de vigencia de presente contrato, es con eficacia anticipada a partir del 13 de Julio al 12 de Octubre del 2013.




 Ing. Oscar Alberto Gomez Zapata
 SUPERVISOR DE OBRAS


CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
 Ing° Raul El Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40250468

71

QUINTA.- EL CONTRATADO se compromete a cumplir las funciones y obligaciones indispensables para el desempeño eficiente de las actividades que se le asignen, observando las normas legales que rigen para el Sector Público; así como el cumplir con el horario y demás condiciones establecidas. Asimismo se somete a las disposiciones administrativas vigentes o por dictarse durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- LA GERENCIA, podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa en cualquier momento, para cuyo efecto cursará el documento respectivo. Del mismo modo, el contratado podrá solicitar la Resolución del contrato por escrito y con anterioridad no menor a quince (15) días, debiendo cumplir con presentar a la Entidad la documentación a su cargo conforme a los dispositivos legales vigentes.

SEPTIMA.- El presente contrato se sujeta a lo establecido en el inciso b) del Artículo 38° del D.S. N° 005-80-PCM, que regula la procedencia de la Contratación de Personal para labores de naturaleza eventual y la Ley N° 28951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

OCTAVA.- EL CONTRATADO, declara bajo juramento que a la fecha de suscribir el presente contrato, se encuentra apto para contratar con el Estado, que no mantiene vínculo de consanguinidad, afinidad o por razón del matrimonio o uniones de hecho con ningún Funcionario de dirección y/o personal de confianza de la Entidad, con capacidad de decisión para la Contratación de Personal, cualquiera sea su denominación que ejerzan facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Las partes contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio que pueda acarrear su nulidad, de lo cual firman por cuadruplicado el presente, en la ciudad de Sullana, a los 27 días del mes de Octubre del 2013.



[Handwritten signature]
ING. CIVIL CIR 784510387
SUPERVISOR DE OBRAS

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL CONTRATADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
[Handwritten signature]
Ing. Rafael Hernán Meléndez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

FIRMA DEL CONTRATANTE

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

[Handwritten signature]
Ing. Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 48280466

76
72

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 312 2013

Conste por el presente documento, el Contrato por Servicios Personales, autorizado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 385-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 02 de Julio del 2013, que suscribe de una parte la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; representada por el Gerente Sub Regional ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR del 13 de Febrero del 2013, identificado con D.N.I. N° 01120319, con domicilio Legal en Parque Industrial, Carretera Sullana a Tambogrande, Kilómetro 1.5 - Sullana, que en adelante se le denominará LA GERENCIA, y de la otra parte, el Señor Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA identificado con D.N.I. N° 03660758, con domicilio legal en Mz. K Lote 21 Urbanización Los Educadores - Piura a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO.

PRIMERA.- LA GERENCIA, a nombre del Estado Peruano, Contrata por Servicios Personales a EL CONTRATADO, como Supervisor, de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", que ejecute a través de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en aplicación del Artículo 38° inciso b), del D.S. N° 005-90-PCM y Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



SEGUNDA.- EL CONTRATADO, percibirá la Remuneración Única Mensual de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,175.00), por los servicios a que se refiere la cláusula anterior, debiendo cumplir cabalmente las funciones asignadas.





TERCERA.- El egreso que origine el presente contrato, se afectará de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:



Programa Presupuestal	0002	:	Salud Materno Neonatal.
Producto/Proyecto	2.139543	:	Construcción y Equipamiento del Establecimiento de Salud I-3 en el A.H. Sánchez Cerro - Sullana
Actividad/Acción de Inv/Obra	4.000002	:	Ampliación Centros de Salud
Función	20	:	Salud
División Funcional	044	:	Salud Individual
Grupo Funcional	0096	:	Atención Médica Básica
Secuencia Funcional		:	0121
Meta / Finalidad	00001 / 0001424	:	Supervisión de Obras
Fuente de Financiamiento	1/00	:	Recursos Ordinarios

CUARTA.- El periodo de vigencia de presente contrato, es con eficacia anticipada a partir del 10 de Mayo al 12 de Julio del 2013.


Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP. 76095
SUPERVISOR DE OBRAS



Ing° Raúl E. Sorro Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250468

77
73

QUINTA.- EL CONTRATADO se compromete a cumplir las funciones y obligaciones indispensables para el desempeño eficiente de las actividades que se le asignen, observando las normas legales que rigen para el Sector Público; así como el cumplir con el horario y demás condiciones establecidas. Asimismo se somete a las disposiciones administrativas vigentes o por dictarse durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- LA GERENCIA, podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa en cualquier momento, para cuyo efecto cursará el documento respectivo. Del mismo modo, el contratado podrá solicitar la Resolución del contrato por escrito y con anterioridad no menor a quince (15) días; debiendo cumplir con presentar a la Entidad la documentación a su cargo conforme a los dispositivos legales vigentes.



SEPTIMA.- El presente contrato se sujeta a lo establecido en el inciso b) del Artículo 38° del D.S. N° 005-90-PCM, que regula la procedencia de la Contratación de Personal para labores de naturaleza eventual y la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



OCTAVA.- EL CONTRATADO, declara bajo juramento que a la fecha de suscribir el presente contrato, se encuentra apto para contratar con el Estado, que no mantiene vínculo de consanguinidad, afinidad o por razón del matrimonio o uniones de hecho con ningún Funcionario de dirección y/o personal de confianza de la Entidad, con capacidad de decisión para la Contratación de Personal, cualquiera sea su denominación que ejerzan facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Las partes contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio que pueda acarrear su nulidad, en fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente, en la ciudad de Sullana, a los 02 días del mes de Julio del 2013.



Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP. 76096
SUPERVISOR DE OBRAS
FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DEL CONTRATADO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO CALDERA
FIRMA DEL CONTRATANTE

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raúl E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

70
74

1152

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 245 2013

Conste por el presente documento, el Contrato por Servicios Personales, autorizado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 248-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 29 de Abril del 2013, que suscribe de una parte la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; representada por el Gerente Sub Regional ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR del 13 de Febrero del 2013, identificado con D.N.I. N° 01120319, con domicilio Legal en Parque Industrial, Carretera Sullana a Tambogrande, Kilómetro 1.5 - Sullana, que en adelante se le denominará LA GERENCIA, y de la otra parte, el Señor Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA identificado con D.N.I. N° 03660758, con domicilio legal en Mz. K Lote 21 Urbanización Los Educadores - Piura a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO.



PRIMERA.- LA GERENCIA, a nombre del Estado Peruano, Contrata por Servicios Personales a **EL CONTRATADO**, como Supervisor, de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", que ejecuta a través de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en aplicación del Artículo 38° inciso b), del D.S. N° 005-90-PCM y Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



SEGUNDA.- EL CONTRATADO, percibirá la Remuneración Única Mensual de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,175.00), por los servicios a que se refiere la cláusula anterior, debiendo cumplir cabalmente las funciones asignadas.



TERCERA.- El egreso que origine el presente contrato, se afectará de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

Programa Presupuestal	0002	:	Salud Materno Neonatal.
Producto/Proyecto	2.139543	:	Construcción y Equipamiento del Establecimiento de Salud I-3 en el A.H. Sánchez Cerro - Sullana
Actividad/Acción de Inv/Obra	4.000002	:	Ampliación Centros de Salud
Función	20	:	Salud
División Funcional	044	:	Salud Individual
Grupo Funcional	0096	:	Atención Médica Básica
Secuencia Funcional		:	0121
Meta / Finalidad	00001 / 0001424	:	Supervisión de Obras
Fuente de Financiamiento	1/00	:	Recursos Ordinarios



CUARTA.- El periodo de vigencia de presente contrato, es con eficacia anticipada a partir del 10 de Enero al 09 de Mayo del 2013.


CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
 Ing° **Raul E. Borrero Peralta**
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 40250466

276
96

QUINTA.- EL CONTRATADO se compromete a cumplir las funciones y obligaciones indispensables para el desempeño eficiente de las actividades que se le asignen, observando las normas legales que rigen para el Sector Público; así como el cumplir con el horario y demás condiciones establecidas. Asimismo se somete a las disposiciones administrativas vigentes o por dictarse durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- LA GERENCIA, podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa en cualquier momento, para cuyo efecto cursará el documento respectivo. Del mismo modo, el contratado podrá solicitar la Resolución del contrato por escrito y con anterioridad no menor a quince (15) días; debiendo cumplir con presentar a la Entidad la documentación a su cargo conforme a los dispositivos legales vigentes.

SEPTIMA.- El presente contrato se sujeta a lo establecido en el inciso b) del Artículo 38° del D.S. N° 005-90-PCM, que regula la procedencia de la Contratación de Personal para labores de naturaleza eventual y la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

OCTAVA.- EL CONTRATADO, declara bajo juramento que a la fecha de suscribir el presente contrato, se encuentra apto para contratar con el Estado, que no mantiene vínculo de consanguinidad, afinidad o por razón del matrimonio o uniones de hecho con ningún Funcionario de dirección y/o personal de confianza de la Entidad, con capacidad de decisión para la Contratación de Personal, cualquiera sea su denominación que ejerzan facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Las partes contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio que pueda acarrear su nulidad, en fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente, en la ciudad de Sullana, a los 29 días del mes de Abril del 2013.



[Handwritten Signature]
IGNACIO MERINO
SUPERVISOR

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL CONTRATADO

[Handwritten Signature]
Ing. Alberto Cardenas
SUPERVISOR REGIONAL

FIRMA DEL CONTRATANTE

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
[Handwritten Signature]
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40260466



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

76

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CONSORCIO SÁNCHEZ CERRO
 INGENIEROS DE PROFESIÓN
 C/ VIZ SEDANA 13
 SULLANA - PIURA

Proceso de Selección : L.P. N° 0009-2012/GRP-GSRLCC
 Nombre de la Obra : RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 3 EN EL A.H. SÁNCHEZ CERRO DE SULLANA.
 Unidad Ejecutora 002 : Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Función 20 : Salud
 Programa 0002 : Salud Materno Neonatal
 Sub - Programa 00100 : Infraestructura y Equipamiento
 Proyecto 2.139543 : CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 3 EN EL A.H. SÁNCHEZ CERRO DE SULLANA.

ACTIVIDAD/ACCION DE INV. OBRA 4.00002 Ampliación de centros de salud.

Función 20: salud

División funcional 044: salud individual

Grupo funcional 0010: Infraestructura y Equipamiento

Meta/finalidad 00001/0004413: construcción infraestructura salud

Fuente de financiamiento: recursos ordinarios.

Valor Referencial : S/. 2 '407, 993.75
 Sistema de Contratación : A Suma Alzada
 Contratista : Consorcio Sánchez Cerro
 Presupuesto. Ofertado (Contratado) : S/. 2 '407, 993.75
 Factor de Relación : 1.00
 Plazo Ofertado Ejecución Obra : 120 Días Calendario
 Fecha firma Contrato : 20 de Diciembre del 2012
 Fecha Entrega de Terreno : 04 de Enero del 2013
 Fecha de Inicio de obra : 11 de Enero del 2013
 Fecha de Terminación de obra : 27 de noviembre del 2013

Siendo las 11.00 horas del día Viernes 06 de Diciembre del 2013, se constituyeron al lugar de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 3 EN EL A.H. SÁNCHEZ CERRO DE SULLANA", los miembros del Comité de Recepción, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 748 -

Oscar Alberto Gómez
 INGENIERO CIVIL
 CONSORCIO SUPERVISOR
 IGNACIO MERINO
 Ing° Raúl El Barrero Peralta
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 40250466



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

2013/GRP-GSRLCC-G, de fecha: 29 de Noviembre; la misma que esta integrada por los siguientes profesionales:

POR PARTE DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

ING° JOSE GONZALES ATOCHE	:	PRESIDENTE
ING° MANUEL VERA BELTRAN	:	MIEMBRO
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	:	MIEMBRO
ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA	:	MIEMBRO

CONSORCIO SANCHEZ CERRO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONSTRUCCION
 RAYMUNDO SANCHEZ CERRO
 DNI N° 40250486

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del conjunto de obras y equipamiento que comprende la presente obra de parte del Contratista, para cuyo efecto se ha procedido a la verificación del Fiel cumplimiento de lo establecido de acuerdo a los planos de replanteo, especificaciones técnicas y metas planteadas en el expediente técnico aprobado,

El Comité de Recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco por las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

En términos generales los trabajos ejecutados fueron:

- Construcción de la Unidad de Administración.
- Construcción de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
- Construcción de unidad de Servicios Generales.
- Construcción de unidad de Vivienda.
- Adquisición de equipamiento medico moderno.
- Construcción de cerco perimétrico de malla metálica.
- Energía eléctrica con suministro e instalación en redes de media tensión.
- Capacitación y promoción de la Atención de Salud.

En anexo adjunto que es parte integrante de la presente acta, se presenta el inventario del equipo médico entregado por el contratista, el mismo que ha sido recepcionado con la respectiva conformidad por el personal del Centro de Salud y de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, dejando expresa constancia que la Infraestructura y el Equipamiento queda bajo custodia y mantenimiento del personal del Centro de Salud I-3 del A.H. Sánchez Cerro.

El Comité de Recepción, encontró, procedente la Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO DE SULLANA", estando ambas partes conformes con el contenido de la presente Acta de Recepción en todos los puntos expuestos, procediendo a su suscripción, a los 06 días del mes de Diciembre del 2013 en original y unicas copias

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul E. Borreno Peralta
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 40250486




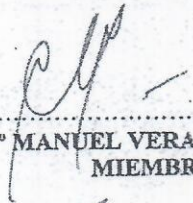
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

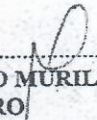
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

22
78

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"



.....
ING° JOSE GONZALES ATOCHE
PRESIDENTE

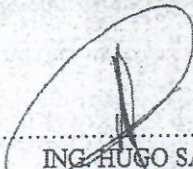

.....
ING° MANUEL VERA BELTRAN
MIEMBRO


.....
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN
MIEMBRO



.....
ING. OSCAR GOMEZ ZAPATA
MIEMBRO

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO SANCHEZ CERRO

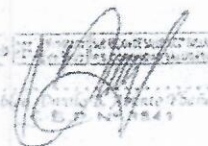

.....
Sr. WILSON MARTINEZ SEDAMANO
Representante Común


.....
ING. HUGO SAENZ CHOZ
Residente de Obra

POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD


.....
DR. JOSE MANUEL HUAMAN JARA
JEFE
CIRUJANO DENTISTA - COR. 9648


.....
CENTRO DE SALUD


.....
CENTRO DE SALUD


.....
CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



Gerencia Sub Regional LUCIANO CASTILLO
COLONNA – SULLANA

GOBIERNO REGIONAL - PIURA

CONFORMIDAD DE SERVICIOS PERSONALES COMO SUPERVISOR DE OBRAS

El que suscribe Arq. ANDY ALVARADO ALDANA Sub Gerente de Obras de la GSRLCC- Sullana hace constar lo siguiente:

Que de conformidad a los contratos de servicios personales celebrado por el Ing. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS Gerente Subregional Luciano Castillo Colonna – Sullana con DNI N° 01120319 y el Ing. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA Supervisor de obras con DNI N° 03660758 con CIP N° 76095 y C3975, ha desempeñado los servicios como de SUPERVISOR de obra como se describe:

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 245-2013 : desde 10/01/13 al 09/05/13 (29/04/13)

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 312-2013 : desde 10/05/13 al 12/07/13 (02/07/13)

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 556-2013 : desde 13/07/13 al 12/10/13 (31/10/13)

PROYECTO : "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

PLAZO DEL SERVICIO : 276 días calendarios

INICIO DEL SERVICIO : 10 de Enero del 2013

FIN DEL SERVICIO : 12 de Octubre del 2013

MOTIVO DE CESE DEL SERVICIO : Culminación y liquidación de obra

MONTO DEL CONTRATO : S/. 38,410.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos diez con 100/00 Nuevos Soles)

Habiendo el contrato cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato y NO HABIENDO PENALIDADES pendientes de pago y/o observaciones no absueltas satisfactoriamente; se extiende la presente CONFORMIDAD como Supervisor de obra, para los fines que estime conveniente.

Sullana, Marzo del 2,016

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Dirección Sub Regional de Infraestructura
Sub-Dirección de Obras y Construcción
Arq. Andy Alvarado Aldana
SUB DIRECTOR

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raul El Barroero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

Piura

REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

30

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, El Responsable del Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura;

CERTIFICA :

Que, el señor **GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO**, identificado con DNI N° 03660758, laboró en esta Sede Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" bajo la modalidad de Contratado por Proyectos de Inversión en aplicación del Artículo 38° inciso b) del D.S. del N° 005-90-PCM, desempeñando actividades como **INGENIERO SUPERVISOR**, durante el periodo comprendido:

PERIODO AÑO 2013			
PROYECTO	CARGO	INICIO	TÉRMINO
Construcción y Equipamiento del Establecimiento de Salud I-3 en el A.H. Sanchez Cerro.	INGENIERO SUPERVISOR	10/01/2013	12/10/2013

Que, durante la prestación demostró honradez, eficiencia y responsabilidad en las funciones que desarrolló.

Se expide el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente, invalidándose en caso de corrección o enmendadura.

Sullana, 24 de Abril del 2017.



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Rafael Borrero Peralta
Ing. **Rafael Borrero Peralta**
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250468



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 018-2015/MPS-GAJ

PROCESO DE SELECCION N° 001-2015-MPS-CE29230

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA QUE CELEBRAN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Y CONSORCIO R & G.

CONSORCIO SUP... IGNACIO MEL... REPRESENTANTE COMUN DNI N° 40250466

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 18 DEL A.H. NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 160, Sullana, Piura, debidamente representado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial Abg. Marino Rogelio TAFUR CASTILLO, identificado con DNI N°41912901, en representación del Sr. Alcalde Med. Guillermo Carlos TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2015/MPS de fecha 08 de enero del 2015, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los Procesos de Selección; realizados al amparo de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D. S. N° 138-2013-EF, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte CONSORCIO R & G, con domicilio legal en Av. Las Flores Mz. M-4 Lote 17 Urbanización Jardín - Sullana - Piura, integrado por RUIZ HERRERA Jose Franklin, con DNI N° 03678974, RUC. N° 10036789749, y GOMEZ ZAPATA Oscar Alberto, con DNI N° 03660758, RUC N° 10036607586, designando como Representante Legal Común del Consorcio de conformidad a la Clausula Cuarta del Contrato de Consorcio a RUIZ HERRERA Jose Franklin, con DNI N° 03678974, RUC. N° 10036789749, el mismo que será Operador Tributario del Consorcio de acuerdo a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato de Consorcio, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0170-2015/MPS-GM, de fecha 15 de Julio del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 18 DEL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", para el Proceso de Selección N° 001-2015/MPS-CE29230. Primera Convocatoria. Proceso de Selección de Entidad Privada Supervisora en el Marco de las Leyes 30264 y N° 29230, por la suma de S/. 195,561.22 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 Nuevos Soles); incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

Con Resolución de Alcaldía N° 1113-2015/MPS de fecha 24 de Julio del 2015, se aprobó las bases del Proceso de Selección para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 18 DEL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 255075, cuyo valor referencial asciende a S/. 195,561.22 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 Nuevos Soles).

- El Comité Especial, designado con Resolución de Alcaldía N° 1129-2015/MPS, otorgó con fecha 26 de Agosto de 2015, la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2015/MPS-CE29230. Primera Convocatoria, a CONSORCIO R & G, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA



82

CONTRATO N° 018-2015/MPS-GAJ

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 18 DEL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por el monto de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 195,561.22 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 Nuevos Soles), incluido los Tributos de Ley; y con fecha 28 de Setiembre del presente quedo Consentida La Buena Pro en el portal web del SE@CE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del presente contrato de Consultoría de Obra, es fijar las pautas que servirán a el Consultor Seleccionado para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 18 DEL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA",** conforme a los Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Resaltando que el CONTRATISTA NO podrá transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el Sistema de **A SUMA ALZADA** de acuerdo con el Expediente de Contratación respectivo

CONSEJO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ignacio Merino
Ing. Emilio Borrero Peraltu
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 195,561.22 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago por los servicios de Consultoría de Supervisión es por la ejecución de la Obra y Plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la liquidación del Contrato de la Supervisión por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sullana.

El costo de la supervisión será pagado en valorizaciones mensuales de la siguiente forma:

El 90% del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de Avance Físico de la Obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.

El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Aprobación de la liquidación del Contrato de Obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al



83

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 018-2015/MPS-GAJ

otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

De conformidad con lo señalado en las Bases y Propuesta Técnica del Contratista, el plazo del presente contrato es de **Doscientos Cuarenta (240) días calendarios**, y el inicio se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado constancia de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiendo a lo determinado en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución y consultoría de obra que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

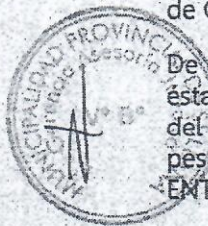
Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

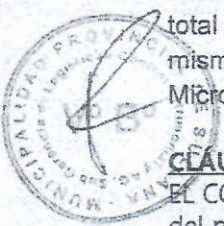
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Jose Franklin Ruiz Herrera
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 49712



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raúl E. Berrero Per...
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



84

CONTRATO N° 018-2015/MPS-GAJ

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS.

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36° y 145 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente.

De acuerdo a la Cláusula Sétima del Contrato de Consorcio de los Consorciados **RUIZ HERRERA Jose Franklin**, con DNI N° 03678974, RUC. N° 10036789749, y **GOMEZ ZAPATA Oscar Alberto**, con DNI N° 03660758, RUC N° 10036607586, la participación de cada integrante del consorcio es de la siguiente manera.-

- 99% de Participación para **RUIZ HERRERA Jose Franklin**.
- 1% de Participación para **GOMEZ ZAPATA Oscar Alberto**.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OPERADOR TRIBUTARIO.

El contratista precisa que el Operador Tributario de acuerdo al Contrato de Consorcio de los Consorciados **RUIZ HERRERA Jose Franklin**, con DNI N° 03678974, RUC. N° 10036789749, y **GOMEZ ZAPATA Oscar Alberto**, con DNI N° 03660758, RUC N° 10036607586, que en su Clausula Quinta designa como Operador Tributario a **RUIZ HERRERA Jose Franklin**, con DNI N° 03678974, RUC. N° 10036789749.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento o en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Jurisdicción de Sullana o en su defecto en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier otra instancia administrativa. El Procedimiento de Arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

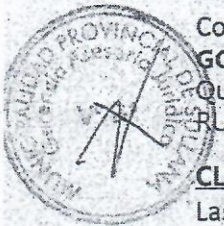
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

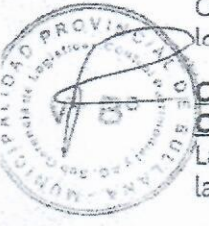
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLÍVAR N° 160, SULLANA, PIURA.**
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. LAS FLORES MZ. M-4 LOTE 17 URBANIZACIÓN JARDÍN - SULLANA - PIURA.**
- CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: jfrherrera555@hotmail.com.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada por escrito al representante común del Consorcio Supervisor **IGNACIO MERINO** con DNI N° 40250466.



Jose Franklin Ruiz Herrera
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712



IGNACIO MERINO
CONSORCIO SUPERVISOR
DNI N° 40250466



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

5

CONTRATO N° 018-2015/MPS-GAJ

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato. En especial los artículos 40, inciso c), y 44 de la ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, la Entidad Pública, procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y las Disposiciones sustitutorias, y demás normas del derecho privado.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

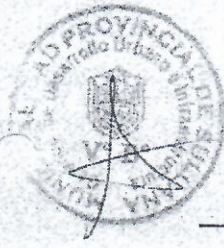
90
86

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 018-2015/MPS-GAJ



parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 29 días del mes de Setiembre del año dos mil Quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. MARCO ROGELIO TAPUR CASTILLO
GERENTE DE LOGISTICA

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"
José Franklin Ruiz Herrera
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

MPS/GAJ
Oapb/pcb

87



NOTARÍA RAMIREZ CARRANZA CONTRATO DE CONSORCIO

Calle Lima N° 723
PIURA

Administración@notariaramirezcarraza.com.pe
Consta por el presente

documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte la persona natural **JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA**, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 03678974 y con domicilio en Av. Las Flores Mz. M-4 Lote 17 Urb. Jardín – Sullana, con RUC N° 10036789749, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato, de otra parte la persona natural **OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA**, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 03660758 y con domicilio Mz. K Lote 21 Urb. Los Educadores – Piura, con RUC N° 10036607586, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato, en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LOS CONSORCIADOS son Personas Naturales de Derecho Privado dedicados a la construcción civil y afines, asimismo no nos encontramos inhabilitados para contratar con el Estado.

En tal sentido, por acuerdo de los **CONSORCIADOS**, acceden al Proceso de Selección denominado: Proceso de Selección N° 001-2015/MPS-CE29230, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Fe y Alegría N° 18 del A.H. 9 de Octubre del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", convocada por la Municipalidad Provincial de Sullana en adelante la ENTIDAD, presentando una oferta conjunta por el valor contractual de la ejecución del Servicio ascendente al monto de S/. 195,561.22 Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 Nuevos Soles.

SEGUNDO: Por el presente documento y habiendo obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2015/MPS-CE29230, los **CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y establecen que el mismo es de duración determinada y tendrá vigencia mientras dure el servicio, asimismo, queda plenamente establecido que decidimos participar en **CONSORCIO** en pleno uso de las facultades, bajo la denominación "**CONSORCIO R & G**", cuyo objeto será dar cumplimiento a las bases del proceso de selección y posterior suscripción de Contrato.

TERCERO: Queda debidamente establecido que las partes del Consorcio responderán solidariamente ante la ENTIDAD, por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en el proceso de selección y ejecución del contrato.

CUARTO: Se conviene igualmente que a efectos del normal desarrollo de las actividades propias del contrato del servicio encomendado, las partes de mutuo acuerdo **NOMBRAN** como **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN** del "**CONSORCIO R & G**" al Señor **JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA**, quien se encontrará facultado para asumir derechos y

LA AUTENTIA IV DE REGISTRO DE LA FUR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 104

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° **Raul E. Borrero Peralta**
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



87

obligaciones del CONSORCIO en todo acto relacionado con la ejecución del EL CONTRATO. Con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su condición de consorciado frente a EL CONTRATO, hasta la liquidación del mismo.

QUINTO: Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA.

- a) Ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión de acuerdo al contrato.
- b) Suministrar los equipos necesarios para la ejecución del servicio.
- c) Suministrar al personal necesario para la ejecución del servicio.
- d) Ser operador tributario del Consorcio.

OBLIGACIONES DE OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA

- a) Brindar apoyo logístico administrativo.
- b) Realizar acciones de verificación de la documentación presentada a la ENTIDAD

SEXTO: El tiempo de duración del presente contrato de consorcio será el necesario que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el Certificado de Conformidad del Servicio, por parte de la ENTIDAD.

SETIMO: Queda establecido que cada parte a efecto de ejecutar el Contrato del Servicio encomendado, se obligan a respetar su participación en los porcentajes (%) según el siguiente detalle:

José Franklin Ruiz Herrera	:	99.00%
Oscar Alberto Gómez Zapata	:	1.00%

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Rafael Merino
Ing. Raul E. Berrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 46258468

OCTAVO: La decisión para que Jose Franklin Ruiz Herrera sea el operador tributario se ajusta a lo propuesto por el consorciado Oscar Alberto Gómez Zapata, es decir de propia voluntad, sin presión alguna, en forma libre, espontánea y sin posibilidad de revocar lo aquí establecido.

Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente contrato a los 18 de Setiembre del 2015.

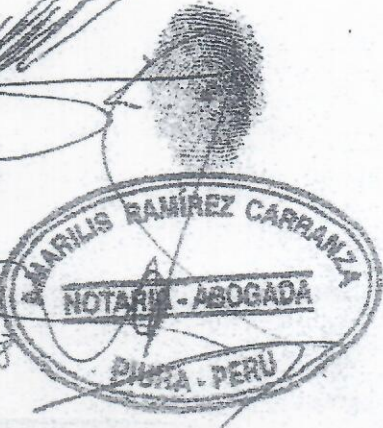
EL NOTARIO NO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1059



ANARILIS RAMÍREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS DE
 DON: JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA
 DON: OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA
 QUE ENES PRESENTARON LOS DNI N° 03678974 / 03660758
 RESPECTIVAMENTE. PIURA, 21 SET. 2015





89

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El que suscribe Arq. Andy Alvarado Aldana, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sullana, hace Constar lo siguiente:

Que de Conformidad al Contrato N° 018-2015-MPS-GAJ del 29/09/2015 celebrado entre el Consorcio R & G, representado por el Ing. José Franklin Ruiz Herrera y la Municipalidad Provincial de Sullana, emite la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO: CONSULTORÍA DE OBRA** al Consultor **JOSÉ FRANKLIN RUIZ HERRERA** dicha Consultor ha realizado el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN** de la siguiente Obra por Impuestos:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 18 DEL A.H. NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

ENTIDAD CONTRATANTE	:	Municipalidad Provincial de Sullana
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	:	N° 018-2015-MPS-GAJ (29.09.2015)
MONTO DEL CONTRATO	:	S/. 195,561.22
MODALIDAD DE CONTRATACION	:	A Suma Alzada
CONSULTOR DE OBRAS (SUPERVISIÓN)	:	CONSORCIO R & G (Ing. JOSÉ FRANKLIN RUIZ HERRERA CIP N° 49712 PARTICIPACIÓN 99% e Ing. ÓSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA CIP N° 76095 PARTICIPACIÓN 1%)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 días calendario
INCIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	02 de Octubre del 2015
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	:	29 de Mayo del 2016
FECHA DE CULMINACIÓN DE SUPERVISIÓN:	:	03 de Octubre del 2016
ENTIDAD PRIVADA	:	AFP INTEGRAL S.A.
MONTO DE OBRA	:	S/. 7'261,928.19

El Consultor ha cumplido con las cláusulas estipuladas y no habiendo sido sujeto de penalidades por cumplimiento de contrato u observaciones no absueltas, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA** para los fines que estime conveniente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Arq. Andy Alvarado Aldana
Gerente de Desarrollo Urbano
e Infraestructura

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**

Ruiz Herrera y Zapata
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

0099

CONTRATO ADS N°007-2014-MDSD-CEP

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión De La Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en el Centro Poblado Jacanacas, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropon - Piura." Código SNIP N° 248293, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20158863074 con domicilio legal en Calle Lima N° 115 - Santo Domingo, integrada representada por el señor Alcalde ELVIS BARRETO JIMENEZ, identificado con DNI N° 41953131, y de otra parte el CONSORCIO R & G, integrada por JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA, con RUC N° 10036789749 y OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, con RUC N°10036607586, debidamente representado por su Representante Legal Común del CONSORCIO al señor JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA, con DNI N°03678974, según Contrato de Consorcio certificado por el Abogado Notario JUAN MANUEL QUIROGA LEON, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 noviembre del 2014 se otorgó el consentimiento de la Buena Pro. de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 007-2014-MDSD para la contratación del servicio de consultoría de obra de Supervisión De La Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en el Centro Poblado Jacanacas, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropon - Piura.", al CONSORCIO R & G integrada por JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA, con RUC N° 10036789749 y con aporte de obligaciones del 99% y OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA, con RUC N°10036607586 y con el aporte de obligaciones del 1%, debidamente representado por su representante Legal Común del CONSORCIO al señor JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Supervisión De La Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en el Centro Poblado Jacanacas, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropon - Piura.", conforme a los Términos de Referencia.

2.1 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.-

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

2.2. EL SUPERVISOR DE OBRA TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.-

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.2.1.1 Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su Contrato, las Bases Integradas y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.

2.2.1.2 Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o EL CONTRATISTA.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

SE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
A. LEGAL
CONSORCIO R & G
JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
ASISTENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

91

CONTRATO ADS N°007-2014-MDSD-CEP

- 2.2.1.3 Responsabilizarse que la Obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- 2.2.1.4 Atender en plazo razonable los informes que solicite LA ENTIDAD y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- 2.2.1.5 Mantener actualizado el Archivo y Registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la Obra.
- 2.2.1.6 Entregar a LA ENTIDAD, al finalizar la Obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- 2.2.1.7 Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los Términos de Referencia.
- 2.2.1.8 Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 124,794.00) incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, (INDICAR SI SE TRATA DE ÚNICO PAGO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIODICO), de acuerdo al avance físico de ejecución de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul L. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA 96

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

CONTRATO ADS N°007-2014-MDSD-CEP

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución, es decir entrega de terreno.

Importante:

- de preverse en los términos de referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"el plazo para la [consignar las actividades previstas en los términos de referencia] es de [] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora^o y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Obras y la Gerencia Municipal.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

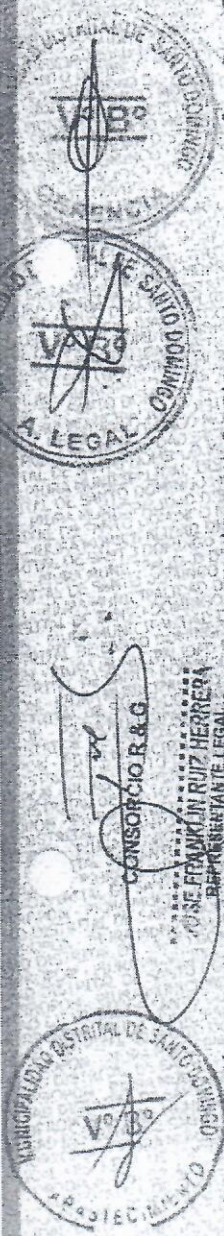
CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Rubén Borja Tenorio
Ing° *Rubén Borja Tenorio*
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



92



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

CONTRATO ADS N°007-2014-MDSD-CEP

83

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

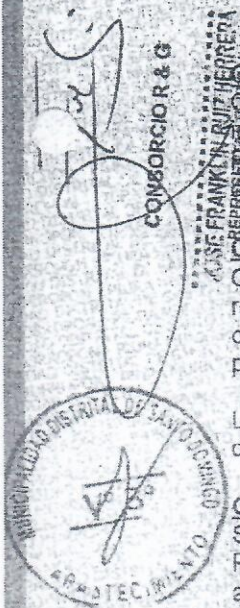
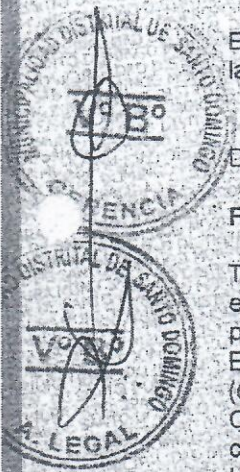
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISOR OBRA

CONSORCIO DE SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raúl E. Torres Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

CONTRATO ADS N°007-2014-MDSD-CEP

179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima N° 115-Santo Domingo []

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz.K Lote 21 Urb. Los Educadores.- Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santo Domingo a los diecisiete días del mes noviembre del dos mil catorce.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO
MORROPON - PIURA
Luis E. Jimenez
ALCALDE

EL CONTRATISTA
CONSORCIO R & G

JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing° Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral.



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

85

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte la persona natural **JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA**, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 03678974 y con domicilio en Av. Las Flores Mz. M-4 Lote 17 Urb. Jardín – Sullana, con RUC N° 10036789749, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato, de otra parte la persona natural **OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA**, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 03660758 y con domicilio Mz. K Lote 21 Urb. Los Educadores – Piura, con RUC N° 10036607586, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato, en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LOS CONSORCIADOS son Personas Naturales de Derecho Privado dedicados a la construcción civil y afines, asimismo no nos encontramos inhabilitados para contratar con el Estado.

En tal sentido, por acuerdo de los **CONSORCIADOS**, acceden al Proceso de Selección denominado: Adjudicación Directa Selectiva N° 007 – 2014 – MDSD – 1ª Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en el Centro Poblado Jacanacas, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón – Piura, convocada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo en adelante la **ENTIDAD**, presentando una oferta conjunta por el valor contractual de la ejecución del Servicio ascendente al monto de S/. 124,794.00 Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles.

SEGUNDO: Por el presente documento y habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007 – 2014 – MDSD – 1ª Convocatoria, los **CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y establecen que el mismo es de duración determinada y tendrá vigencia mientras dure el servicio, asimismo, queda plenamente establecido decidimos participar en **CONSORCIO** en pleno uso de las facultades, bajo la denominación "CONSORCIO R & G", cuyo objeto será dar cumplimiento a las bases del proceso de selección y posterior suscripción de Contrato.

TERCERO: Queda debidamente establecido que las partes del Consorcio responderán solidariamente ante la **ENTIDAD**, por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en el proceso de selección y ejecución del contrato.

CUARTO: Se conviene igualmente que a efectos del normal desarrollo de las actividades propias del contrato del servicio encomendado, las partes de mutuo acuerdo **NOMBRAN** como **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN** del "CONSORCIO R & G" al Señor **JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA**, quien se encontrará facultado para asumir derechos y

73
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 49712

Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 49712

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Rui Borgeo Stenillo
Ing° Raúl E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40260466

obligaciones del CONSORCIO en todo acto relacionado con la ejecución del EL CONTRATO. Con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su condición de consorciado frente a EL CONTRATO, hasta la liquidación del mismo.

QUINTO: Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA.

- a) Ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión de acuerdo al contrato.
- b) Suministrar los equipos necesarios para la ejecución del servicio.
- c) Suministrar al personal necesario para la ejecución del servicio.
- d) Ser operador tributario del Consorcio.

OBLIGACIONES DE OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA

- a) Brindar apoyo logístico administrativo.
- b) Realizar acciones de verificación de la documentación presentada a la ENTIDAD

SEXTO: El tiempo de duración del presente contrato de consorcio será el necesario que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el Certificado de Conformidad del Servicio, por parte de la ENTIDAD.

SETIMO: Queda establecido que cada parte a efecto de ejecutar el Contrato del Servicio encomendado, se obligan a respetar su participación en los porcentajes (%) según el siguiente detalle:

José Franklin Ruiz Herrera : 99.00%

Oscar Alberto Gómez Zapata : 1.00%

OCTAVO: La decisión para que Jose Franklin Ruiz Herrera sea el operador tributario se ajusta a lo propuesto por el consorciado Oscar Alberto Gómez Zapata, es decir de propia voluntad, sin presión alguna, en forma libre, espontánea y sin posibilidad de revocar lo aquí establecido.

Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente contrato a los 12 de noviembre del 2014


José Franklin Ruiz Herrera
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 49712


Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS
C.3075

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**

Ing. Karl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115. Tel.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

Santo Domingo, 29 de Diciembre del 2015

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El que suscribe Abog. Manuel Otero Santur, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo – Morropón – Piura, hace Constar lo siguiente:

Que de Conformidad al Contrato ADS N° 007-2014-MDSD-CEP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo - Morropón - Piura y el CONSORCIO R & G Representado por su Representante Legal el Ing. José Franklin Ruiz Herrera CIP N° 49712, emite la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** dicho Consorcio ha realizado el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN** de la siguiente Obra:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS EN EL CENTRO POBLADO JACANACAS, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA"

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipalidad Distrital de Santo Domingo
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	ADS N° 007-2014-MDSD-CEP
MONTO DE CONSULTORÍA	S/. 124,794.00
CONSULTOR DE OBRAS (SUPERVISIÓN)	CONSORCIO R & G (Integrada por el Ing. JOSÉ FRANKLIN RUIZ HERRERA 99% y por el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata 1%)
PLAZO DE EJECUCIÓN	317 días calendario (150 días calendarios según contrato más 167 días calendarios Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04)
INCIPIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	16 de Diciembre del 2014
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	29 de Octubre del 2015
FECHA DE CULMINACIÓN DE SUPERVISIÓN	19 de Diciembre del 2015
MONTO DE OBRA	S/. 3'097,582.00

El Consultor ha cumplido con las cláusulas estipuladas y no habiendo sido sujeto de penalidades por cumplimiento de contrato u observaciones no absueltas, se extiende la presente CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para los fines que estime conveniente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN - PIURA
Ing. Manuel Otero Santur
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Sullana - Piura

122
98

CONTRATO N° 016-2013-MDM/ABAST.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en la I.E N° 14864 CP. Monteron, Distrito De Marcavelica- Sullana- Piura" III Etapa



Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en la I.E N° 14864 CP. Monteron, Distrito De Marcavelica-Sullana- Piura" III Etapa**, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital De Marcavelica**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20159215106, con domicilio legal en Plaza Miguel Grau S/N Marcavelica - Sullana - Piura, representada por su Alcalde Sr. **Willian Ramón Alcas Agurto**, identificado con DNI N° 03689907, y de otra parte el Ing. **OSCAR ALBERTO, GOMEZ ZAPATA**, con RUC N° 10036607586, identificado con DNI N° 03660758, con domicilio en Mz: K Lt: 21 Urb. Los Educadores - Piura, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Febrero del 2013, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 002-2013-MDM/CEP** para la contratación del servicio consultoría, para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en la I.E N° 14864 CP. Monteron, Distrito De Marcavelica-Sullana- Piura" III Etapa, al Ing. **OSCAR ALBERTO, GOMEZ ZAPATA**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría, para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en la I.E N° 14864 CP. Monteron, Distrito De Marcavelica-Sullana- Piura" III Etapa, conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/21,478.81** (veintiún mil cuatrocientos setenta y ocho con 81/100 nuevos soles), incluye IGV.¹



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en nuevos soles, el mismo que se efectuara mediante valorizaciones mensuales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raúl Borrero Peralta
Ing° Raúl El Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



103
99

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por La Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de DOS años.

CLÁUSULA DESIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Sullana - Piura

100

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Raul Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 46250466



MUNICIPALIDAD ~~DISTRITAL~~ DE MARCAVELICA
Sullana - Piura

101

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Municipalidad Distrital de Marcavelica con domicilio legal Plaza Grau S/N Marcavelica.

Ingeniero. OSCAR ALBERTO, GOMEZ ZAPATA, con domicilio en Mz: K Lt: 21 Urb. Los Educadores - Piura



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de Marcavelica a los cinco días del mes de Febrero de 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Oscar Alberto Gomez Zapata
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO
Ing. Ramon E. Borrero Peralta
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Ramon E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA.

102

ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 014-2012-MDM/CEP. I CONVOCATORIA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14864 C.P
MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA" III ETAPA
CODIGO SNIP N° 43294

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Ing. Miguel Alberto A. Rodríguez
DIRECTOR DE OBRAS PÙBLICAS, INGENIERIA Y DISEÑO URBANO

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.
Sr. Miguel A. Curya Peralta
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.
UBICACION : LOCALIDAD : C.P. MONTERON
DISTRITO : MARCAVELICA
PROVINCIA : SULLANA
SUB-REGION : LUCIANO CASTILLO COLONNA
REGION : PIURA
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA
CONTRATISTA : CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL.
MONTO CONTRATO PRINCIPAL : S/. 536,970.33
PLAZO DE EJECUCION INICIAL : 90 DIAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA : ING. NORBERTO NÉCO GARCIA
SUPERVISOR DE OBRA : ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 28 DE ENERO DEL 2013
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 29 DE ENERO DEL 2013
ADELANTO DIRECTO : 24 DE ENERO DEL 2013
TÉRMINO DE PLAZO DE OBRA: 28 DE ABRIL DE 2013

En el Centro Poblado de Monterón, siendo las 11:00 a.m. del día Miércoles 22 de Mayo de 2013, se reunieron en el lugar donde se ha ejecutó la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14864 C.P. MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA" III ETAPA, los integrantes del Comité de Recepción de obra, nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 0239-2013-MDM. de fecha 09 de Mayo del 2013, Representantes de la Empresa Contratista, CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL, La Comisión de Recepción de Obra queda conformada de la siguiente manera:

NORBERTO NÉCO GARCIA
INGENIERO CIVIL
Ing. Oscar Alberto Gomez Zapata
INGENIERO CIVIL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
DISTRITO DE MONTERON
CALLE CARLOS ESCOBAR
CALLE CASTELLANOS

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. Ramon E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA.

101
103

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA:

- Ing. VICTOR ALBERTO ALVA VASQUEZ
Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA
Supervisor de Obra
- SR. GILMER CASTRO MOGOLLON
Miembro del Comité de Recepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Ing. Oscar Alberto Gomez Zapata
 Supervisor de Obra

CONSTRUCTORA SANCHEZ DE ARD ELKI.
 Sr. Miguel A. Cueva Peralta
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O CUMUN

Oscar Alberto Gomez Zapata
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 79088 43975
 SUPERVISOR

ROBERTO NICO GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 40250466

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Gilmer Castro Mogollon
 Miembro del Comité de Recepción

Con el objeto de dar por recepcionados los trabajos ejecutados, en función a las partidas establecidas en el presupuesto de obra, conforme los planos, especificaciones técnicas, aprobadas en el expediente técnico y en concordancia con el artículo 210° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose con las principales metas, tales como:

Las metas principales ejecutadas son las siguientes:

1.- OBRA NUEVA

Se considero la construcción total del Proyecto con los siguientes módulos:

- Modulo: Laboratorio/ Biblioteca Circulación: techada dos pisos
- Modulo: Escalera Tipo I dos Tramos.

AREA TECHADA:

La presente obra considera la construcción total del proyecto, cuya área techada de las aulas es 310.71 m².

AMBIENTE:

Primer Piso : 135.20 m²
Segundo Piso : 175.51 m²

2.- OBRAS EXTERIORES

- Veredas perimétricas de protección.
- Canaleta de evacuación pluvial

3.- DEMOLICIONES

01 Servicios Higiénicos contiguos al eje K - K

4.- MOVILIARIO

- Mobiliario para Laboratorio y la Biblioteca

Así mismo el Contratista de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es el responsable por la calidad de la obra y por los vicios ocultos, en un plazo igual o inferior a siete años (7), así como las pruebas de calidad efectuadas en el desarrollo de las mismas.

Luego de haberse verificado los trabajos de la obra ejecutada y no encontrándose observación alguna, se suscribe la presente Acta siendo las 12:55 m, a los veintidós días del Mes de Mayo del 2013.

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**

Raul E. Borrero Peralta
Ing° Raul E. Borrero Peralta
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 40250466

104



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

POR LA MUNICIPALIDAD:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Ing. Victor Alberto Alva Vasquez
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Ing. VICTOR ALBERTO ALVA VASQUEZ
Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Oscar Alberto Gómez Zapata
INGENIERO CIVIL
CIP N° 76095 C8976
SUPERVISOR

Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata
Supervisor de Obra MDM.



Gilmer Castro Mogollón

Sr. Gilmer Castro Mogollón
Miembro del Comité de Recepción

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL

NORBERTO NECO GARCIA
Ing. Norberto Neco Garcia
Residente de Obra
CIP N° 31591

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL

Miguel Ángel Cunya Paucar
Sr. Miguel Ángel Cunya Paucar
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
BNI N° 40290486



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106
Plaza Miguel Grau S/N - Marcavelica - Sullana

CONFORMIDAD DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR DE OBRAS

El que suscribe Ing. VICTOR ALBERTO ALVA VASQUEZ, Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica-Sullana hace constar lo siguiente:

Que de conformidad al CONTRATO de Servicios de Consultoría celebrado el día cinco de Febrero del 2,013 entre el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, consultor de obras y la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana, representada por el alcalde Mg. William Ramón Alcas Agurto, hace constar que el Ing. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA con CIP N° 76095 y C3975, ha prestado los servicios como supervisor de obras como se describe:

FECHA DE CONTRATO	: 05 de Febrero del 2,013
CONTRATO N°	: Contrato de Servicios N° 016-2,013-MDM/ABAST.
TIPO DE SERVICIOS	: Servicios No Personales como Supervisor de obra
PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA IE N° 14864 CP. MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA III ETAPA"
PLAZO DEL SERVICIO	: 75 días calendarios
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 21,478.81 Mil Nuevos Soles

Habiendo el CONSULTOR cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato y NO HABIENDO PENALIDADES pendientes de pago y/o observaciones no absueltas satisfactoriamente; se extiende la PRESENTE CONFORMIDAD DE SERVICIOS NO PERSONALES como consultor en la supervisión, para los fines que estime conveniente.

Marcavelica, Julio del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Víctor A. Alva Vásquez
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CONTRATO N° 005 - 2018/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; PRIMERA CONVOCATORIA.

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE).

Conste por el presente documento el contrato para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, que suscriben de una parte la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en adelante denominada LA GERENCIA, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana - Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional **ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**, identificado con DNI N° 02794297, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 14 de Abril del 2016, que en adelante se le denominara LA ENTIDAD y de la otra parte la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA**, integrado por el Ing. **JOSE FLANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con DNI N° 02771560 con domicilio Legal en I Etapa Urbanización Bello Horizonte (Altura de Senati Los Algarrobos) - Piura y la Ing. **SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA**, identificada con D.N.I N° 10322528, y con domicilio en el APV MORONI Mz. " A" Lote "16" del Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Así mismo conforme el **CONTRATO DE CONSORCIO**, en su Clausula Decima, señala que para efectos de la representación Legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA**, que se constituye por el presente contrato queda designado para representar el consorcio, respecto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE)**, a la **Ingeniera SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I N° 10322528**, el cual se encuentra facultada para que realice todos los actos y contratos que se deriven de la adjudicación antes indicada pudiendo suscribir cualquier documento ya sean públicos o privados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual asciende en la suma **S/. 341,964.00 (Trescientos Cuarenta Un Mil, Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul E. Borrero Peralta
Ing. Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40266466

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que incidir sobre el presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

- El 90% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales concordantes con el plazo de Supervisión y las actividades mensuales que deberá realizar el Supervisor de acuerdo a los términos de Referencia, con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta
- El 10% del Saldo será pagado cuando se cumpla lo siguiente:
 - Entrega del Informe Final.
 - Revisión de la Liquidación de Obra.
 - Conformidad de la liquidación del contrato del servicio de consultoría de la Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma de contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo N° 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de prestación del servicio de Supervisión de Obra será de 150 días calendarios ejecución, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (120 días), trámite recepción de obra, Informe final y levantamiento de observaciones si las hubiera, y la revisión de Liquidación de Obra (30 días).

El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio de plazo contractual de

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante CARTA N° 002-2018--ING.SCES/CS de fecha 26 de Marzo del 2018, presento a la firma del contrato Declaración Jurada, de retención del 10% como fondo de garantía siendo REMYPE, se acoge a la establecido en el literal 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establecen lo siguiente: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad."

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las Garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el **SUBDIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento respectivamente.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 02 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
P= 360 días calendarios.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Rafael Borrero Peralta
Ing. Rafael Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, debe ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pueden establecer penalidades distintas por mora en la ejecución de la prestación por lo que, estando establecido en las bases de establecen las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en plazo establecido.	0.25 UIT Por cada día de retraso
2	Ausencia Injustificada del Supervisor y/o Asistente en Obra	0.25 UIT Cada vez que suceda
3	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	0.25 UIT Por cada día de retraso
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, pagos en excesos u otros pagos indebidos.	0.25 UIT Cada vez que suceda
5	Por no presentar oportunamente los informes de ampliación de plazo incurriendo en mayores gastos generales.	0.25 UIT Por cada día de retraso
6	No tener al día cuaderno de Obra	0.25 UIT Cada vez que suceda

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá **RESOLVER** el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Rafael Coronado Tenorio
Ing° Raul E. Borrero Peraita
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

Los consorciados se sujetaran a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del estado y el Artículo 118° del RLCE Precisa: El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común

De acuerdo a la Clausula Séptima del Contrato de Consorcio Temporal las participaciones de cada empresa en el Consorcio se fijan de común acuerdo con los siguientes porcentajes.

Nº	CONSORCIADOS	PARTICIPACION
1	ING. ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA • Supervisión • Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica	50%
2	ING. JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVENAS. • Supervisión	50%
	TOTAL	100%

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul El Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI/N° 40250466

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMO: OPERADOR TRIBUTARIO.

En el CONTRATO DE CONSORCIO, en la Clausula Decima Tercera, señalan que para efectos de los adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros por acuerdo de las partes se deberá emitir los cheques, depósitos bancarios y/o giros a nombre de la **Ingeniera SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, con RUC N° 10103225286**, la misma que asume la responsabilidad de facturar ante la **GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y actuara como **OPERADOR TRIBUTARIO**, para los fines que demande la ejecución de la consultoría a contratar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único, LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO: PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Rolando Perilla
Ing° Rolando Perilla
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION
PIURA"

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CARRETERA SULLANA – TAMBOGRANDE KM. 1.5-
PARQUE INDUSTRIAL DE SULLANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA,
DEPARTAMENTO DE PIURA Y;**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **DOMICILIO LEGAL APV MORONI MZ "A" Lote 16 PIURA.**

La variación del domicilio aquí declarado alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana al 28 de Marzo de 2018.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL
"LA ENTIDAD"

[Firma manuscrita]
"EL CONTRATISTA"



**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
[Firma manuscrita]
Ing. Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Por el presente instrumento formalizan Contrato Asociativo de Consorcio de acuerdo al Artículo 445 y siguientes de la Ley N° 26887 que celebran de parte **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** con DNI N° 02771560 con domicilio Legal en I etapa Urbanización Bello Horizonte (Altura de Senati Los Algarrobos) / Piura – Piura – Piura, en adelante se le denominará la **CONSORCIANTE**, y **ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA** con DNI N° 10322528 con domicilio Legal en APV Moroni Manz. "A" Lote 16 – Piura – Piura - Piura, en adelante se le denominará la **CONSORCIADA**; en los términos siguientes.

Por el presente Contrato deciden asociarse única y exclusivamente para el Servicio de Consultoría de Obra, para la supervisión de la obra: **"SERVICIO CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA"**, por un monto de **S/. 341,964.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES** incluido IGV, el cual se identificará como **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA**, contrato que se sustenta en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA, son personas naturales dedicadas a realizar consultorías de obras civiles, debidamente autorizadas y registradas en el registro Nacional de proveedores Capítulo de Consultoría de Obras, actuando ambas a nivel Local, Regional y Nacional.

SEGUNDA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA generalmente celebran todo tipo de contratos relacionados a la construcción civil con personas jurídicas y naturales de derecho público o privado cuyas actividades se realizan a nivel nacional estando su sede principal APV Moroni Manz. "A" Lote 16 – Piura – Piura - Piura.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Raul E. Borrero Peralta
Ing° **Raul E. Borrero Peralta**
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

114

TERCERA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA han sido favorecidos mediante proceso de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2017/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria** y por el presente contrato convienen asociarse para participar conjuntamente en la realización de los trabajos antes indicados.

CUARTA: El plazo de ejecución del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: **"SERVICIO CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA"**, por un monto de **S/. 341,964.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES incluido IGV**, es de **150 DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir de la firma del contrato con la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA..**

QUINTA: LA CONSORCIANTE Y LOS CONSORCIADOS se obligan a cumplir con todas sus obligaciones de carácter laboral que derivan del vínculo labora con su personal, se obligan además a mantener la póliza de seguro, así como el mantenimiento necesario de las maquinarias y de más implementos y bienes indispensables al servicio, manteniendo actualizada asimismo su autorización para actuar como prestadora de servicios de Construcción Civil, así como su registro Nacional de Proveedores actualizado, así como mantener actualizado las otras pólizas de seguro.

SEXTA: EL CONSORCIANTE está facultada para ejercer supervisión sobre las prestaciones del servicio realizado por la **CONSORCIADA**, pudiendo dictar las medidas correctivas requeridas, las que serán aplicadas inmediatamente por los **CONSORCIADOS** en aras del mejor servicio al usuario.

SEPTIMA: En cada ocasión de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula tercera del presente Contrato **LA CONSORCIADA Y EL CONSORCIANTE** convienen establecer las Obligaciones Sobre el Servicio será de la siguiente manera.

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Rafael Borrero Perullia
Ing° Rafael Borrero Perullia
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40266466

OBLIGACIONES DE **ELERA SAAVEDRA, SEMIRAMES CAROLINA**

50% de Obligaciones

- SUPERVISIÓN
- ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

OBLIGACIONES DE **TALLEDO COVEÑAS, JOSE FRANKLIN**

50 % de Obligaciones

- SUPERVISIÓN

TOTAL: 100%

OCTAVA: De conformidad con el Artículo 444 de la ley general de sociedades los **CONSORCIADOS** participarán también de las pérdidas y ganancias que se generen de la prestación del presente servicio.

NOVENA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA mantienen su propia autonomía correspondiendo a cada una de las actividades que se le encarguen y se comprometen a cumplir, efectuando ambos las coordinaciones según lo previsto en este contrato y sus adicionales.

DECIMA: Para efectos de la representación Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** que se constituye por el presente contrato queda designado para representar al Consorcio, respecto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2017/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria)**, a La Ingeniera Civil **SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA**, facultado para que realice todos los actos y contratos que se deriven de la Adjudicación antes indicada pudiendo suscribir cualquier documento ya sean públicos o privados.

DECIMA PRIMERA: De conformidad con la Ley general de Sociedades habrá responsabilidad solidaria entre **EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA**, frente a la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA**.

115

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing. *Raul E. Borrero Peralta*
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250408

120
116


NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

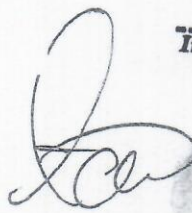
DECIMA SEGUNDA: Cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato y de sus adicionales sería sometida exclusivamente en forma alternativa y excluyente a Arbitraje designado, al efecto cada contratante designará un arbitro y los árbitros designados nominarán a un tercero que los presidirá, este Tribuna emitirá laudo arbitral inapelable ante otro tribunal arbitral o ante el Poder Judicial, proceso arbitral que se regulará con arreglo a ley General de Arbitraje, en vigencia en todo lo no previsto en esta clausula o conciliación en el procedimiento que establece la ley de conciliación.

DECIMO TERCERA: Para los efectos de los Adelantos, Valorizaciones, Liquidaciones y otros por acuerdo de las partes se deberá emitir los cheques y/o bauchers a nombre de Ing. **SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA**, con **RUC N° 10103225286**, quien actuará como **OPERADOR TRIBUTARIO**, para los fines que demande la ejecución de la consultoría a contratar.

DECIMO CUARTA: Este Contrato se rige por la Ley general de Sociedades, el Código Civil, ley General de Arbitrajes y la Ley de Conciliación, precisando que en cuanto a la Ley General de Arbitraje con las limitaciones señaladas en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad firman las partes el presente contrato, entregándose un ejemplar a cada una, en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de Marzo del Dos mil Dieciocho.


SEMIRAMES CAROLINA, ELERA SAAVEDRA
DNI N° 10322528


JOSE FRANKLIN, TALLEDO COVENAS
DNI N° 02771560

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Raul Barrero Peralta
Ing° Raul E. Barrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

CERTIFICACION A LA VUELTA →

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-I
EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR
JORAS**

Proc. de Sel. Obra	: Licitación Pública N° 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"- G. 16.03.18
Contrato	: CONTRATO N° 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 28.03.18
Contratista	: Consorcio Fortaleza
Valor Referencial	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial	: Ciento veinte (120) días calendarios
Ampliación de Plazo	: Ochenta y siete (87) días calendarios
Plazo Total	: Doscientos siete (207) días calendarios
Fte. Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno	: 19 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual	: 14 de Diciembre del 2018

EN LA LOCALIDAD DE JORAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD

Ing. JOSE GONZALES ATOCHE	Presidente
Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	Miembro
Ing. CARLOS RAMIRO DELGADO QUIROZ	Jefe de Supervisión

POR EL CONTRATISTA

Ing. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO	Representante Legal Común
Ing. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA	Residente de Obra

Victor G. Ayala Bayona
INGENIERO CIVIL
RPP. C.I.P. 53336

CONSORCIO FORTALEZA
Ing. Mirko Yosip Carrion Nevado
DNI N° 83399334
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Raul E. Borrero Peralta
INGENIERO CIVIL
DNI N° 40250466

172
118

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-I
EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR
HUALCUY**

Proc. de Sel. Obra : Licitación Pública N° 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-
G. 16.03.18
Contrato : CONTRATO N° 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G.
28.03.18
Contratista : Consorcio Fortaleza
Valor Referencial : S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado : S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial : Ciento veinte (120) días calendarios
Ampliación de Plazo : Ochenta y siete (87) días calendarios
Plazo Total : Doscientos siete (207) días calendarios
Fte. Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno : 11 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual : 14 de Diciembre del 2018

Mirko Yosip Carrión Nevado
INGENIERO CIVIL
REG. CIE: 292711

EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD

Ing. JOSE GONZALES ATOCHE *Presidente*
Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE *Miembro*
Arq. GUSTAVO R. VALVERDE TORRES *Jefe de Supervisión*

POR EL CONTRATISTA

Ing. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO *Representante Legal Común*
Ing. IGNACIO MORTIMER VELA AHUMADA *Residente de Obra*

1 / 2

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I – 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

Gustavo R. Valverde Torres
INGENIERO CIVIL
CNP 3143

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 48258466

119

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCÉDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCÉDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA -- SECTOR HUALCUY, CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m².
- Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m² m².
- Construcción de Cerco Perimétrico de malla metálica de 117.37 ml.
- Construcción de una cisterna de 4.5 m³ y Tanque elevado de 2.5 m³
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 120 ml.
- Construcción de un acceso interior de 15.50 ml.
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m² de áreas verdes.
- Construcción de 96 m² de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, NI TAMPOCO DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTARAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA

2 / 2

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I – 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

[Handwritten signature]
COMITÉ DE RECEPCIÓN
MIL RUIZ TORRES VELA ABRAHAM
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 292711

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 292711

[Handwritten mark]

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
[Handwritten signature]
Ing° Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

[Handwritten signature]
Gustavo P. Valverde Torres
INGENIERO CIVIL
CIP 3143


120


"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

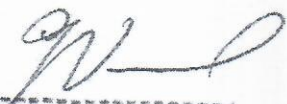

REPARARLAS A SU COSTO Y DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE OBRA DE SIETE (7) AÑOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

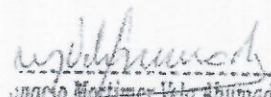

.....
ING. JOSE GONZALES ATOCHE.
PRESIDENTE.


.....
ING. MARCO A. BURGA CHAFLOQUE
MIEMBRO.


.....
 Gustavo R. Valverde Torres
ARQUITECTO
COP 3143
.....
ARQ. GUSTAVO R. VALVERDE TORRES
JEFE DE SUPERVISIÓN

POR EL CONTRATISTA


.....
CONSORCIO FORTALEZA
.....
Ing. Mirko Yosip Carrion Nevado
REPRESENTANTE COMUN
.....
ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN


.....
Ing. Ignacio Mortimer Vela Ahumada
INGENIERO CIVIL
RES. DIR. 29211
.....
ING. IGNACIO MORTIMER VELA AHUMADA
RESIDENTE DE OBRA


.....
CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
.....
Ing. Raul E. Berrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

12)

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-I EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA - SECTOR JORAS, CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de 283.05 m².
- Construcción de Cerco Perimétrico de malla metálica de 160 ml.
- Construcción de muro de contención de 25.00 ml.
- Construcción de una cisterna de 4.5 m³ y Tanque elevado de 2.5 m³
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 110 ml.
- Construcción de un acceso interior de 35.77 ml.
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m² de áreas verdes.
- Construcción de 96 m² de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. 63336

[Handwritten signature]
CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
DNI N° 40290466
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
[Handwritten signature]
Ing. Raúl E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40290466

Piura

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

REGIONAL SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

ING. JOSE GONZALES ATOCHE.
PRESIDENTE.

ING. MARCO A. BURGA CHAFLOQUE
MIEMBRO.

ING. CARLOS RAMIRO DELGADO QUIROZ
JEFE DE SUPERVISIÓN

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO FORTALEZA

Mirko Yosip Carrion Nevado
DNI N° 63369434
..... REPRESENTANTE COMUN

ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Victor G. Ayala Bayona
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. 53335

ING. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA
RESIDENTE DE OBRA

3/2

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Barrera Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I - 1 EN LA PROVINCIA DE
AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-I
EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR EL
TOLDO**

Proc. de Sel. Obra	: Licitación Pública N° 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"- G. 16.03.18
Contrato	: CONTRATO N° 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 28.03.18
Contratista	: Consorcio Fortaleza
Valor Referencial	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial	: Ciento veinte (120) días calendarios
Ampliación de Plazo	: Ochenta y siete (87) días calendarios
Plazo Total	: Doscientos siete (207) días calendarios
Fie. Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno	: 19 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual	: 14 de Diciembre del 2018

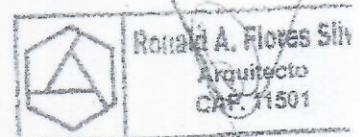
EN LA LOCALIDAD DE EL TOLDO, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD

Ing. JOSE GONZALES ATOCHE	Presidente
Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	Miembro
Arq. RONALD ALEXANDER FLORES SILVA	Jefe de Supervisión

POR EL CONTRATISTA

MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO	Representante Legal Común
CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP	Residente de Obra



1 / 2

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I – 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**
Ing. *Raúl Borro Peralta*
REPRESENTANTE COMUN
BNI N° 40250466

124

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR EL TOLDO, CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:

CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIO MERINO
Ing. Yospir Carrón Nevado
DNI N° 00000000
REPRESENTANTE COMÚN

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m2 (*).
- Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m2 m2.
- Construcción de Cerco Perimétrico de malla metálica de 98.73 ml.
- Construcción de una cisterna de 4.5 m3 y Tanque elevado de 2.5 m3
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 110 ml.
- Construcción de un acceso interior de 35.77 ml.
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m2 de áreas verdes.
- Construcción de 96 m2 de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

Ronald A. Flores Sili
Arquitecto
C.M.P. 11501

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO

Ing. Raul E. Borroero Peralta
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250466

César Augusto López Llontop
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 28108

EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, NI TAMPOCO DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTARAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA

125

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

REPARARLAS A SU COSTO Y DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE OBRA DE SIETE (7) AÑOS.

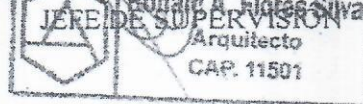
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

.....
ING. JOSE GONZALES ATOCHE.
PRESIDENTE.

.....
ING. MARCO A. BURGA CHAFLOQUE
MIEMBRO.

.....
ARQ. RONALD ALEXANDER FLORES SILVA



POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO FORTALEZA
.....
Mirko Yosip Carrion Nevado
DNI N° 8022434

.....
ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
ING. CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP
RESIDENTE DE OBRA

3/2

CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
.....
Ing° ~~Raimundo Peralta~~
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

125
126

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR HUILCO

Proc. de Sel. Obra : Licitación Pública N° 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 16.03.18
Contrato : CONTRATO N° 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 28.03.18
Contratista : Consorcio Fortaleza
Valor Referencial : S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado : S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial : Ciento veinte (120) días calendarios
Ampliación de Plazo : Ochenta y siete (87) días calendarios
Plazo Total : Doscientos siete (207) días calendarios
Fte. Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno : 19 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual : 14 de Diciembre del 2018

[Handwritten signature]
CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
RUI LOPEZ TORRES
MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
MANUEL ARTEMIO CULQUICONDOR CRIOLLO
REPRESENTANTE COMÚN

EN LA LOCALIDAD DE HUILCO, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD

Ing. JOSE GONZALES ATOCHE *Presidente*
Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE *Miembro*
Ing. JUAN ALIAGA ESCALANTE *Jefe de Supervisión*

[Handwritten mark]

POR EL CONTRATISTA

Ing. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO *Representante Legal Común*
Ing. MANUEL ARTEMIO CULQUICONDOR CRIOLLO *Residente de Obra*

[Handwritten mark]

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA
IGNACIO MERINO
RUI LOPEZ TORRES
MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
MANUEL ARTEMIO CULQUICONDOR CRIOLLO
REPRESENTANTE COMÚN DE SUPERVISIÓN

127

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-I EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR HUILCO. CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m² (*).
- Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m².
- Muro de Contención de 52.00 ml
- Construcción de una cisterna de 4.5 m³ y Tanque elevado de 2.5 m³
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 40 ml.
- Construcción de un área de patio maniobras ambulancia de 126.5 M²
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m² de áreas verdes.
- Construcción de 96 m² de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, NI TAMPOCO DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTARAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA REPARARLAS A SU COSTO Y DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE OBRA DE SIETE (7) AÑOS.

[Handwritten signature]
CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA
WILCO
Ing. Luciano Castillo Colonna
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]


CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA
Ing. Luciano Castillo Colonna
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466

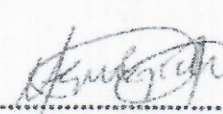
CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
[Handwritten signature]
Ing. Raul E. Barbero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466


"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2019.


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


.....
ING. JOSE GONZALES ATOCHE.
PRESIDENTE.


.....
ING. MARCO A. BURGA CHAFLOQUE
MIEMBRO.


.....
CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA
JUAN ALIAGA ESCALANTE
ING° CIVIL CIP. 25272
SUPERVISOR
.....
ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE
JEFE DE SUPERVISIÓN

POR EL CONTRATISTA


.....
CONSORCIO FORTALEZA
.....
Mirko Yosip Carrion Nevado
DNI N° 80338033
.....
ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN


.....
Manuel Artemio Culquicondor Criollo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 42182
.....
ING. MANUEL A. CULQUICONDOR CRIOLLO
RESIDENTE DE OBRA


.....
CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO
Ing° Raul E. Borrero Peralta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40250466



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

132
129

CONSTANCIA DE PRESTACION

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE).

Mediante el presente documento, se deja expresa constancia que, la Empresa Contratista "CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA" (Integrado por el Ing. JOSE FLANKLIN TALLEDO COVENAS, con DNI N° 02771560 y la Ing. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I N° 10322528), como representante legal común a doña SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I N° 10322528.

NOMENCLATURA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; PRIMERA CONVOCATORIA.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE).

MONTO CONTRATADO: S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUANTR CON 00/100 SOLES).

MODALIDAD: SUMA ALZADA.

UBICACION:

DEPARTAMENTO	: PIURA
PROVINCIA	: AYABACA
DISTRITO	: AYABACA
CONTRATO N°	: 005-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (28.03.2018).
PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION	: Ciento Cincuenta (150) días calendarios.
APROBACION LIQUIDACION DE CONTRATO	: RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285-2019/GRP-GSRLCC (15.07.2019).
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	: S/. 421,502.29 (CUATROSCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS DOS CON 29/100 SOLES).
SALDO A FAVOR	: S/. 34,196.40 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES).

PENALIDADES DESCONTADAS: La Empresa Contratista "CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA" culminó el servicio dentro del plazo contractual, sin incurrir en penalidades por atraso u otros.

Se extiende la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Sullana, 07 de Agosto del 2019.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. Palmerinda Emilio Acevedo Chorres
En la Oficina Sub Regional de Administración

**CONSORCIO SUPERVISOR
IGNACIO MERINO**

Ing. **Raul E. Romero Peralta**
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40250499